BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 11 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6470

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Asignaciones para gastos de representación y viático a diversos Jefes

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Visto que los gastos de representación y viático para el Fiscal General, los Vocales del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Presidente del Consejo de Guerrá Mixto para Jefes y Oficiales, el Auditor General de Guerra y Marina, el Inspector General de Sanidad y el Jefe de Secretaría del Ministerio, han sido fijados en la suma total mensual de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional por la Partida 5, Item 2, Inciso 3 del Anexo F, del Presupuseto General vigente, y

Considerando:

Que en el despacho de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados se expresa claramente que la asignación con que ha querido dotarse a cada uno de los referidos Jefes, por el consepto expresada, ha sido de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cada uno.

Que ello se corrobora por cuanto en el despacho de la Comisión de Presupuesto del H. Senado Nacional, conteniendo las modificaciones introducidas al proyecto de ley en revisión, al incorporar en la respectiva partida una asignación del mismo carácter para el Inspector General de Sanidad, se expresa también que dicha asignación será de $ 250 m/n. mensuales.

Que en tal virtud, la insuficiencia de la Partida 5, Item 2, Inciso 3, Anexo F, del Presupuesto General vigente, que asigna sólo para estos finos $ 2.000 m/n. mensuales, debe atribuirse a un error material de cálculo; desde que la voluntad legislativa en cuanto al monto de las asignaciones para cada jefe se encuentra claramente expresada.

Que, por otra parte, esta interpretación se robustece con el antecedente de que la Ley de Presupuesto de 1914 ha fijado también esas asignaciones en $ 250 m/n. para cada jefe.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Dejar establecida en ($ 2 750 m/n) dos mil sesecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales la Partida 5, Item 2, Inciso 3, Anexo F, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Dejar establecido en ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales el monto de cada una de as asignaciones para gastos de representación y viático a los jefes detallados en la partida de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase original a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Administración General de Inpuestos Internos.— Prórroga del plazo para Impresión de las leyendas en la faja y boletas de la Ley 9470.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Expte. 1012-C-1915.—381/V.

Considerando:

Que habiendo manifestado la Administración General de Inpuestos Internos que, por causa diversas que no ha sido posible prever, habría equidad en acordar una prórroga del plazo establecido en el Art 1º del Decreto de fecha 29 de Mayo último, a fin de que tanto ella como todos los contribuyentes de bebidas alcohólicas puedan, dentro de un término prudencial, encontrarse debidamente preparados y disponer de los elementos que requiere la impresión de las leyendas de que trata dicho artículo en las fajas y boletas de la Ley 9470.

Que es conveniente, asimismo, determinar en qué casos aquellas impresiones han de hacerse por la Casa de Moneda y en cuáles otros correspondería aplicar el sistema en uso para el estampado del nombre del fabricante o el de su fábrica en los valores que se expenden a los manufactureros del artículo 34, título IV del Decreto Reglamentario de las Leyes 3884 y 9647, contemplando la importancia y los medios de los fabricantes de bebidas alcohólicas que se encuentren en análoga situación que los manufactureros de tabacos citados.

Que, de acuerdo con lo informado por la Casa de Moneda, la cantidad mínima de fajas y boletas cuya impresión de rubro pueden solicitar los contribuyentes es de diez mil (10.000) para las primeras y y de cinco mil (5.000) para las segundas, con sujeción a las tarifas confeccionadas a ese fin,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por treinta días, a conta desde la fecha del presente, el plazo para la presentación de solicitudes de impresión, por la Casa de Moneda, de las leyendas a que se hace referencia y dentro de los límites mínimos de diez mil fajas y cinco mil boletas.

Art. 2º A todos aquellos contribuyentes que por la poca inportancia de sus fábricas o por los escasos medios de que dispongan, no se encuentren en condiciones de efectuar las citadas impresiones por intermedio de la Casa de Moneda, se les hará el estampado de ellas en las fajas y boletas que adquieran, por medio de

un sello de goma que cada uno estará obligado a entregar a la Administración General de Impuesto Internos, de acuerdo con el modelo que la misma determine.

Art. 3o La Administración General de Impuestos Internos cuidará de que la implantación de la medida que establece el Decreto de 29 de Mayo ante citado, se realice a medida que vayan entregándose los valores impresos por la Casa de Moneda y los sellos a que se refiere el artículo anterior, en forma de que no se prolongue más allá de lo indispensable la vigencia uniforme del sistema.

Art. 4o Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Carlos Pugni y Cía y Elías N. Rocca.— Resolución confirmada

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Exp. 2382-P-1915.—D. No 139.—Vista la presentación de los Sres. Carlos Pugni y Cía. y Elías N. Rocca en la que piden se reconsidere la resolución de Junio 23 de 1915 por la que no se les hizo lugar al pedido de exportación de cinc viejo y cobre usado, ó en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los ocurrentes aducen como fundamento de su petición, el hecho de haber obtenido de la Aduana el permiso de embarque respectivo antes de entrar en vigencia la Ley 9652.

Que, aun en el caso de que tal circunstancia fuera verdadera ella no justificaría el permiso que se pretende desde que la obtención de éste, es un acto preliminar al embarque, y no habiéndose producido la carga, no puede considerarse cumplido el permiso acordado.

Que tampoco existen perjuicios por las demoras que alegan los ocurrentes, les fueron opuestas, desde que no habiendo formalizado la entrada el buque exportador hasta el 12 de Junio, no había posibilidad de que el embarque se efectuara antes de la vigencia de la Ley 9622 (10 de Junio)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de 23 de Junio ppdo.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.— Tarifas para el servicio de los cabrestantes oficiales del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Exp. 2127-D-915.—D. No 138.—Vistas las tarifas proyectadas por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para el servicio de los cabrestantes oficiales existentes en el Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las tarifas proyectadas son equitativas y con su adopción se resarcirán los gastos que ocasiona al Fisco el sostenimiento de los citados aparatos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o El servicio de cabrestantes oficiales en el Puerto de La Plata, queda sujeto a la siguiente tarifa:

a) Por el uso de cabrestante, durante el turno de cuatro horas extraordinarias o fracción (7,00 o/s) siete pesos oro sellado.

b) Por el uso de cabrestante, durante los dos turnos de ocho horas ordinarias o fracción ($ 10,50 o/s) diez pesos con cincuenta centavos oro sellado.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Excusación del Procurador General de la Nación para entender en un juicio

Buenos Aires, Agosto 3 de 1915.

Exp. 2882-F-915.—D. No 140.—Vista la nota del Señor Procurador General de la Nación, en la que pide se le exima de intervenir en la demanda iniciada por D. Augusto Limousin contra la Nación, por reintegro de terrenos ubicados en el Puerto de La Plata, cuyo juicio se ventila ante la Corte Suprema de Justicia; atentas las razones invocadas, y

Considerando:

Que por el Art. 1o de la Ley No 3367, el Poder Ejecutivo está facultado para designar cuando lo creyere conveniente, al Sr. Procurador del Tesoro, para que reemplace al Sr. Procurador General de la Nación o a los Procuradores Fiscales, cuando el Fisco Nacional demande o sea demandado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la excusación del Procurador General de la Nación para entender en la demanda que ante la Suprema Corte de Justicia ha instaurado el Sr. Augusto Limousin contra la Nación por reintegro de terrenos situados en el Puerto de La Plata.

Art. 2o Desígnase al Sr. Procurador del Tesoro para que asuma la representación del Fisco Nacional en el expresado juicio promovido por el Sr. Augusto Limousin.

Art. 3o Comuníquese y pase al Señor Procurador del Tesoro, a los efectos pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley No 9657.—Aceptación de una donación hecha por la Provincia de Buenos Aires, de un terreno en el Puerto de Bahía Blanca

Buenos Aires Julio 31 de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Autorízase al Poder Ejecutivo para aceptar la donación hecha por la Provincia de Buenos Aires, de un terreno en el Puerto de Bahía Blanca (Pueblo Ingeniero White), bajo las condiciones que se expresan en la Ley de la H. Legislatura de la Provincia, de fecha Agosto 1o. de 1910.

Art. 2o Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar con la Provincia de Buenos Aires, los convenios necesarios para el cumplimiento de las condiciones enumeradas en el Artículo 2o. de la citada Ley provincial.

Art. 3o Una vez cumplidas las disposiciones de los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo venderá el terreno donado por la Provincia de Buenos Aires (Pueblo Ingeniero White), a sus actuales poseedores que comprueben haber construído edificios.

La venta se efectuará por lotes en la extensión que estuvieren poblados, y el precio lo fijará el Poder Ejecutivo previa tasación que practicarán las oficinas nacionales.

Art. 4o Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veinticuatro de Julio de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley de Presupuesto en vigor.—Incorporación de modificaciones

Buenos Aires, Junio 8 de 1915.

Vistas las precedentes notas de los Señores Presidentes de las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores; en atención a que se trata de omisiones o errores padecidos en la comunicación al Poder Ejecutivo del texto de la Ley de Presupuesto en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Incorpórase al Presupuesto General vigente las siguientes modificaciones:

Anexo D.—Inciso 15—Caja de Jubilaciones y Pensiones—Item 1—Después de la Partida 27—poner «Oficial Principal» con ($ 600 m/n) seiscientos pesos mensuales, y suprimir de la partida 28 uno de los cuatro Oficiales Primeros a ($ 500 m/n) quinientos pesos mensuales.

Anexo E—Inciso 4—Poner Item 16 1/2 (nuevo) Partida 1—Para gastos de traslación ($ 200, m/n) doscientos pesos moneda nacional para cada juzgado, comprendidos el Juez, Fiscal y los Secretarios.—Inciso 11—Item 223—Partida 1—Inspector General con ($ 1.000, m/n) un mil pesos mensuales en vez de ($ 960, m/n) novecientos sesenta pesos mensuales.—Item 228—Partida 11—San Juan—«Cincuenta» de veinticinco en vez de «Treinta» de veinticinco; Item 228—Partida 12—Rioja—«Cien» de veinticinco en vez de «Cincuenta» de veinticinco; Inciso 13—item 61—Partida 5—suprimir la partida (subregente con ($ 180,m/n) ciento ochenta pesos mensuales.

Anexo M—Inciso 5—Item 3—Partida 13 «Para las Bibliotecas del Club Talense y Popular del Rosario Tala ($ 600, m/n) seiscientos pesos cada una, ($ 1200, m/n) un mil doscientos al año» en vez de «del Club Talense de Rosario de Tala» ($ 1800 m/n), un mil ochocientos pesos al año».

Art. 2o El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, en lo que se refiere al Anexo «E» se imputará al presente Acuerdo y se cubrirá con los recursos del Art. 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o Publíquese y pase a la Contaduría General.

PLAZA.—M. S. ORTIZ.—JOSÉ LUIS MURATURE.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—J. R. CULLEN. | HORACIO CALDERÓN.—ANGEL P. ALLARIA.—M. MOYANO.—ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad protectora de Jóvenes Argentinas.—Se deja sin efecto el acuerdo de 26 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

En vista de las razones expuestas precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Acuerdo de 26 de Mayo ppdo. en lo que respecta a la partida 7, item 6, inciso 2 del Anexo M. (Sociedad Protectora de Jóvenes Argentinas) del Presupuesto vigente.

Art. 2o Pase a Contaduría General

PLAZA.—ENRIQUE CARBÓ.—MIGUEL S. ORTIZ.—HORACIO CALDERON.—JOSÉ LUIS MURATURE.—ANGEL P. ALLARIA.—J. P. SAENZ VALIENTE.—M. MOYANO.—TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Mariano Moreno.—Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por lo que resta del presente curso escolar a la Profesora de Dibujo del referido Establecimiento, Sra. Myrian Rocher, y desígnase para reemplazarle, entre tanto, al Sr. Rafael Dupont, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Manuel Belgrano.—Prórroga de licencia a un empleado

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo expuesto en el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1o Prorrógase por el término de seis meses, a contar desde el 26 de Junio último, la licencia concedida anteriormente al Escribiente del Colegio Nacional Manuel Belgrano, D. Simón Rosner, y desígnase para reemplazarle, entre tanto, al Sr. Enrique S. Sigoñ, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar.—Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915.

Resultando de la precedente nota del Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar, que es necesario designar dos profesores para el 4o y 5o años de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con carácter interino y hasta el 31 de Diciembre próximo, para el mencionado Establecimiento: Profesor de Ciencias Naturales al Sr. Justo E. Montiveros, y de Literatura al Sr. Alberto Gerchunoff, imputándose los sueldos respectivos al Inisoc 10, Item 58, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Río Cuarto.—Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

A fin de proveer dos cátedras vacantes en el Colegio Nacional de Río Cuarto, por fallecimiento del Dr. Alfredo Velasco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesores de Matemáticas en el referido Establecimiento a los Sres. Julio C. Zavala e Ing. Eleazar Garzón (hijo).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Rosario.—Licencia, a un Profesor.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y habiendo comprobado el peticionario con el certificado médico adjunto que se halla imposibilitado para dictar sus cátedras, circunstancia que lo coloca dentro de lo dispuesto por el Art. 9o del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese seis meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, al Profesor de Historia (dos cátedras) del Colegio Nacional del Rosario, Sr. José Munuce, debiendo imputarse el sueldo del Profesor substituto al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de San Juan.—Confirmación de un Profesor en su Cátedra

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1915.

Resultando de estas actuaciones que es indispensable mantener para el presente curso escolar el nombramiento del Sr. Juan Campbell para Profesor de Inglés en el Colegio Nacional de San Juan, cuyos servicios no ha interrumpido desde su designación por Decreto de fecha 4 de Julio de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmar al Sr. Juan Campbell en la cátedra de Inglés del Colegio Nacional de San Juan, a contar desde el 1o de Enero del corriente año, debiendo imputarse su sueldo a la Ley No 9656.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Salta.—Adjudicación de cátedra a un Profesor

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915

Resultando de estas actuaciones que Profesor del Colegio Nacional de Salta D. Juan Carlos Dávalos, que es titular solamente de una cátedra Ciencias y Letras, dicta nueve horas semanales de clase lo que importa un exceso en su tarea docente; y siendo equitativo remunerar tal recargo de trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Adjudícase, con imputación a la Ley Nº. 9656 una cátedra más de Ciencias y Letras al Profesor del referido Establecimiento, D. Juan Carlos Dávalos.
Art. 2º comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Superior de Comercio de la Nación, Sección Sud. — Restitución de cátedras a un Profesor.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio Sección Sud, en que solicita la reincorporación al personal docente de ese establecmiento, del Profesor Sr. Mario Rodríguez Gómez, que fué declarado cesante por supresión de una cátedra en el presupuesto del mismo, la que ha sido restablecida por Ley del H. Congreso,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Restitúyese al Sr. Mario Rodríguez Gómez, la cátedra de Matemáticas de que era titular en la Escuela Superior de Comercio de la Nación, Sección Sud, con antigüedad del 16 de Mayo último, cuyo sueldo se imputará a la Ley Nº. 9656.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial de la Nación. — Nombramiento de Electricista

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Hallándose vacante en la Escuela Industrial de la Nación, el puesto de Electricista por renuncia de D. Luis Fernández,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Electricista en el citado establecimiento con antigüedad del 4 de julio último, a D. Federico Otto.
Art. 2º Comuníquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial Regional de Santa Fe. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

En virtud de no haberse presentado a ocupar su puesto, vencida con exceso la licencia que le fuera acordada, al Profesor de Dibujo Lineal y Lavado de Planos de la Escuela Industrial Regional de Santa Fe, D. J. Aldwincle,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase cesante al profesor de la referencia y nómbrase en su reemplazo al Sr. Benito Bella.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Superior de Comercio del Rosario — Prorróga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la solicitud que antecede y el certificado médico que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses a contar desde el 15 de Julio último, la licencia concedida por Decreto de 31 de Marzo ppdo., al Profesor de la Escuela Superior de Comercio del Rosario, Sr. Julio Peña, debiendo continuar reemplazándole el Sr. Francisco Llusa, remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíques, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario — Prorróga de licencia a una Auxiliar.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y la información producida al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. Prorrógase por el término de dos meses, quince días con goce de sueldo y el resto sin él, la licencia concedida por Decreto de 30 de Junio último, a la Auxiliar de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, Señorita María Celina Zavalla, debiendo continuar sustiuyéndola la Señorita María Adela Taborda, cuyo medio mes de suedo le será abonado con fondos del Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíques, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay — Licencia a una Auxiliar.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses y medio, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin el, a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, Sra. Julia R. de Giacomazzi, y desígnase para sustituirla entre tanto, a la Señorita Manuela Barco, quien deberá ser remunerada con fondos tomados del Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente, durante el tiempo que se acuerda licencia a la titular con goce de sueldo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata — Licencia a una Auxiliar

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por la Dirección del establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, Sra. Inocencia Velázquez de Ruíz y Durán, y desígnase para reemplazarla, entre tanto, a la Señorita María Isabel Isla, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Museo Nacional de Historia Natural — Licencia a un jefe de Sección

Buenos Aires, 31 de de Julio de 1915.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo al Jefe de la Sección Pateontología y Geología del Museo Nacional de Historia Natural, Sr. Carlos Ameghino.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Imputación de los sueldos del personal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1915.

Exp. C-676. — Visto lo expuesto por la Contaduría General con respecto a la imputación dada al gasto autorizado por el decreto de 19 de abril ppdo. sobre funcionamiento de nuevos talleres en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º El importe de los sueldos del personal a que se refiere el expresado decreto se imputará al inciso 15, ítem 7, anexo E. del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Barrera Pizarro Fermín (Tte. Coronel). — Retiro

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Comisión de Reconocimientos Médicos de la Capital,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente Coronel de Infantería D. Fermín Barrera Pizarro, de la Plana Mayor Activa, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Título III y 11, Capítulo III y mismo Título de la Ley número 4707, con goce del (92 %) noventa y dos por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta años, siete meses y diez y nueve días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Barrionuevo Benjamín (Mayor). — Promoción

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Infantería (B. M. 4202) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Benjamín Barrionuevo, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4º, del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente y visto el informe producido en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 27 de Febrero próximo pasado, (B. M. 904),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Mayor D. Benjamín Barrionuevo.
Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Bustos Luis A. (Cirujano de Cuerpo). — Alta

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad, estando comprendido el causante en la Ley 4707, 2377 y 4202 y existiendo vacante en el Presupuesto vigente, Inciso III, Item I, Partida 22,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército como Cirujano de Cuerpo al Doctor en Medicina, don Luis A. Bustos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ferreyra Otoniel Florentino (Subteniente). — Baja

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Visto el presente Expediente Q-541, (Reservado) iniciado por el Comando de la 5ª Región Militar, y los informes producidos en el mismo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al Ayudante Dentista, equiparado a Subteniente, don Otoniel Florentino Ferreyra, del Comando de la 5ª Región Militar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Inspección General de Remonta. — Autorización para adquirir ganado mular.

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Visto el Decreto de fecha 14 de Noviembre de 1914 (B. M. 3999) y habiéndose dado cumplimiento a la asignación de caballos a que el mismo se refiere, quedando a proveer las mulas de tiro y carga necesarias para los servicios de las unidades,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Amplíase la autorización dada a la Inspección General de Remonta para que, con el saldo de la suma determinada en el mencionado Decreto, pueda adquirir también el ganado mular necesario a los servicios del Ejército.
Art. 2º Publíquese, etc.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramiento de Juez de Instrucción

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Debiendo darse destino al causante y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción, adscripto al Comando de la 3ª Región Militar, al Mayor D. Guillermo Rosel Villafañe, en reemplazo del Mayor D. Federico Belisle, que pasó a la situación de retiro.
Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1915.

Existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Jefe del Polvorín Sargento Cabral, al Mayor S. R. D. Nicolás Porta.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ojeda Ventura. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Julio 28 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165 m/n), a favor de la Sra. María Angela Febre de Ojeda, María Angela, Josefa Delfina y Ventura Ramón, B. F. de P. Ojeda, viuda e hijos menores, respectivamente, del Mayor retirado D. Ventura Ojeda; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, Art. 1 y el mismo título, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Pereira Ernesto. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Julio 28 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese la pensión mensual de cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 46,25 m/n), moneda nacional, a favor de la Sra. Emilia Alvarez de Pereira, Aida Licia, Fanni A., Edesio O., Martín E., Sara E. y Julio César Pereira, viuda e hijos menores, respectivamente, del Teniente 2º retirado, D. Ernesto Pereira; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, Art. 1 y el mismo título, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la

Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Fissano Elisendo C. (Teniente 1º).—Título de Aviador Militar

Buenos Aires, Julio 27 de 1915.

Atento la nota que antecede (P 12355), por la que la Dirección de la Escuela Militar de Aviación comunica que el Teniente 1º D. Elisendo C. Pissano, ha llenado todos los requisitos exigidos por S. D. de fecha 10 de Septiembre de 1914 (B. M. 829), para obtener Diploma de Aviador Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el título de Aviador Militar al Teniente 1º D. Elisendo C. Pissano, por haber satisfecho las pruebas teóricas y prácticas exigidas por el Decreto citado.

Art. 2º La Escuela Militar de Aviación extenderá el Diploma correspondiente para serle entregado al interesado por la Secretaría del Ministerio de Guerra, juntamente con el emblema a que se refiere el Art. 2º del Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1913 (B. M. 778).

Art. 3º Tómese nota en el legajo personal del causante, comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Pavonado de las vainas de los sables-bayoneta. — Se determina la forma en que debe hacerse.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que manifiesta el mal resultado que da el esmalte en las vainas de los sables-bayonetas, operación que se ejecuta cumpliendo la resolución inserta en el B. M. 721, 2ª Parte, la que prohibe el pavonado de las mismas y no siendo conveniente tampoco el pavonado a fuego, que si bien es más barato, perjudica la duración de las vainas, porque recoce las paredes de éstas, y se vuelven muy sensibles y quebradizas a los golpes y que por otra parte es de muy poca resistencia y de menor duración que el pavonado al ácido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo el pavonado de las vainas de los sables-bayonetas se hará únicamente al ácido, y dado que en las Unidades del Ejército no se tienen los elementos para ejecutar esta operación, con resultados positivos, ella se hará en los Talleres del Arsenal Principal de Guerra, para lo que, serán remitidas en la forma que lo determine la Dirección de ese Establecimiento, después de la Inspección anual de los armamentos o cuando los Jefes lo comuniquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Uranga Luis R. (Teniente). — Licencia

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Visto la solicitud que antecede (Expediente U-12076), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes para trasladarse a la República del Paraguay, al Teniente 1º D. Luis R. Uranga, del Regimiento «Granaderos a Caballo».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un ventilador en servicios sanitarios de la casa de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 2748-A-915. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la colocación de un ventilador mecánico en el local destinado a servicios sanitarios que se construye en el patio sudoeste de la Casa de Gobierno, y

Considerando que dicha instalación es necesaria por haberse constatado la insuficiencia de la ventilación natural prevista en el proyecto de esa construcción, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para los trabajos de instalación de un ventilador mecánico en el local de que se ha hecho referencia cuyo presupuesto asciende a la suma de un mil cuarenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.046,10), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo por administración.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Reparo de un edificio fiscal

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915

Exp. Nº 4161-P-909. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 16 de Octubre de 1913 se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para que efectuara por administración diversas obras en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría Sección 14ª de Policía de la Capital.

Que entre esas obras se previó sólo parte de la renovación y recorrido del embaldosado de la azotea, trabajos que debido a la acción de las últimas grandes lluvias resultan insuficientes, puesto que se han producido goteras, y

Considerando:

Que en vista de lo expuesto procede la total renovación del embaldosado de la azotea del cuerpo principal del referido edificio, a fin de evitar que tales hechos se reproduzcan con mayor intensidad y por consiguiente obliguen a una erogación superior que la que actualmente demandarán esos trabajos.

Que por lo que respecta a la forma de ejecución de las obras de que se trata, conviene se realice en las condiciones de las ya autorizadas, es decir, por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de dos mil ciento veinticinco pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 2.125,28 m/n), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarla a cabo por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Reparo en una edificio fiscal

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. Nº 5934-C-1915.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado para la reconstrucción de la pared que divide el edificio fiscal en que funciona la escuela normal de profesoras de Concepción del Uruguay, el cual ha sido cedido porvisionalmente por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos así como la colocación de llaves en distintas partes del edificio, viene a sustituir el proyecto de las obras de recalce previstas anteriormente, en razón de que éstas serían insuficientes para asegurar la estabilidad de aquél, dado el avanzado estado de deterioro en que actualmente se encuentran las paredes, cuyo derrumbamiento posible podría llegar a causar desgracias personales.

Que en consecuencia procede aprobar el presupuesto formulado y autorizar la ejecución de las obras por administración, por cuanto se podrá emplear en ellas el personal y elementos de que dispone la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de las obras de que se trata cuyo persupuesto asciende a la suma de catorce mil setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 14.749,81 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarla a cabo por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Transferencia de las obras en la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. Nº 6536-B-915. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 29 de Mayo de 1913 se aprobó el contrato por el que se adjudicaba a los Señores Alfonso Bouissou y Emilio Betard la ejecución de las obras de reparo y modificaciones en el edificio de la Caja de Conversión.

Que en la actualidad el Señor Bouissou se presenta acompañando documentos expedidos por autoridad competente, según los cuales consta:

Que la sociedad que con el Señor Betard tenía, queda en liquidación, retirándose éste de ella definitivamente y a cargo del activo y pasivo el Señor Bouissou.

Que el Señor Alfonso Bouissou confiere poder general a favor de su hijo Don Bautista Bouissou, que lo faculta entre otros actos para que celebre contratos con el Gobierno de la Nación por cualquier obra adicional que se quiera practicar en el edificio de la Caja de Conversión y en las que en él se realizan por cuenta de la extinguida sociedad.

Que en consecuencia pide se le reconozca a su favor la transferencia de derechos y obligaciones emergentes del contrato que la extinguida sociedad celebró con el Gobierno Nacional para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, como así también se reconozca las facultades que por el poder adjunto confiere a su hijo el Señor Bautista Bouissou las que se han determinado anteriormente, y

Considerando:

Que la capacidad técnica y financiera del Señor Bautista Bouissou han sido comprobadas debidamente en oportunidad, por lo que, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas, procede reconocer la transferencia a su favor del contrato aludido.

Que igualmente corresponde, tomar nota de las facultades que con relación a las obras de que se trata confiere según el poder agregado a su hijo el Señor Bautista Bouissou.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º Autorízase la citada transferencia a favor del Señor Don Alfonso Bouissou del contrato que para la ejecución de las obras en el edificio de la Caja de Conversión se celebró con la razón social Alfonso Bouissou y Emilio Betard según Decreto de 29 de Mayo de 1913.

Art. 2º Tómese razón del poder acompañado que otorga el Señor Alfonso Bouissou a favor de su hijo Bautista Bouissou en la parte pertinente a dichas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 7060-C-915. — Visto este expediente por el que la Empresa Abelardo Margheritis, contratista de las obras de ampliación y reparos del edificio del Colegio Nacional de Catamarca, solicita le sea acordada una prórroga del plazo estipulado en el contrato aprobado por Decreto de 27 de Abril de 1914, para la terminación de las obras, y

Considerando:

Que el motivo primordial que ha influído en el retardo de los trabajos, ha sido la necesidad de relacionar la distribución de los pisos de mosáico con el estudio de una ampliación de las obras de reparos del expresado edificio, ajena a hechos del contratista.

Que como lo manifiesto la Dirección General de Arquitectura y en vista de las consideraciones expuestas, es procedente conceder a la Empresa la prórroga que indica,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 1º de Agosto del corriente año el plazo fijado en el contrato aprobado por Decreto de fecha 27 de Abril de 1914, a la Empresa Abelardo Margheritis, para la terminación de las obras de referencia, que se ejecutan en el Colegio Nacional de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones de calefacción en el Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 8384-C-914. — Visto el adjunto proyecto de reparos en la instalación de calefacción a agua caliente en el Colegio Nacional de Mendoza formulado por la Dirección General de Arquitectura,

Considerando:

Que dicha reparación ha sido requerida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y ella es necesaria para que la instalación expresada llene debidamente el fin a que se la ha destinado.

Que tratándose de trabajos cuyo importe cabe en el límite fijado por el Acuerdo de 30 de Noviembre de 1914, para las obras que no requieren ser contratadas mediante remate público, conviene que la Dirección Técnica del ramo las lleve a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de reparación en el edificio de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de $ 1.200,60 m/n, incluído el 20 % para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Sustitución de materiales

Entre el Señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero León E. Walls, por una parte y la Sociedad «British Steel Cº Lda», estable-

cida en esta Capital Federal, en la calle Bolívar 292, por la otra se ha estipulado el siguiente.

Convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo

Art. 1º La Sociedad British Steel Cº Ltda., acepta encargarse de la construcción y entrega al pie de la obra del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe. de las armaduras y armazón de cieloraso para el Salón de Actos, según plano adjunto, en sustitución de las vigas, armadas y tirantería trabajada, de la licitación adjudicada por Superior Acuerdo de Abril 27 de 1915.

Art. 2º Para el pago de esta provisión regirá el precio unitario de la propuesta aceptada para las vigas compuestas; es decir el precio oficial de $ 0.25 (veinticinco centavos) el kilógramo al que se aplicará la rebaja del cinco por ciento. Se computará el peso de las armaduras por su peso efectivo entregado en obra en la forma establecida por el pliego de condiciones aprobado.

Art. 3º Las armaduras se entregarán en mitades, listas para ser reunidas por bulones y armadas.

Art. 4º La British Steel Company Ltda., acepta la disminución en el precio total de la provisión, que resulta del menor peso de las estructuras a entregar por este convenio, y renuncia a toda indemnización.

Art. 5º El presente convenio no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno. — Fdo. The British Steel Cº Ltda., *Alejo J. Campbell.* — *León Walls.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 10932-A-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta:

Que por las condiciones desfavorables del terreno de fundación del edificio con destino al Colegio Nacional del Rosario, ha creído conveniente aligerar las estructuras del techado del salón de actos públicos, que se construye por administración, adoptando armaduras en vez de vigas compuestas, como estaba proyectado.

Que consultada la Sociedad «The British Steel Cº. Ltda.» a quién se adjudicó la provisión de las vigas, si aceptaría la reducción del impórte de esa provisión que dicho cambio comporta, ha manifestado su conformidad sin observación, por cuanto ello coíncidía con la dificultad, creada por la guerra, de recibir palastros y perfiles de las dimensiones requeridas para la construcción de las vigas.

Que en consecuencia ha celebrado con la Sociedad «The British Steel Cº. Limitada», el convenio ad referéndum del P. E. que eleva y por el cual dicha Empresa, acepta encargarse de la construcción y entrega de las armaduras y armazón de cielo raso para el Salón de Actos, en sustitución de las vigas armadas y tirantería, siguiendo el precio unitario de la propuesta aceptada por éstas, y renunciando a toda indemnización por la disminución que ello implica en el importe total del material licitado, y

Considerando:

Que la medida propuesta es de evidente conveniencia por cuanto a la vez que representa ventaja del punto de vista constructivo, importa una economía en las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la sustitución de materiales referida, en las obras de construcción del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, y apruébase el convenio celebrado ad referéndum con la Sociedad «The British Steel Cº. Ltda».

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el referido convenio, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Modificación del artículo 2º del Decreto de Julio 2 de 1914 referente a pago de un material de vía de propiedad del Estado, adquirido por la Sociedad Fomento del Norte de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Excmo. Señor:

No hay ninguna cuestión legal que sea de mi competencia y sólo me corresponde manifestar que el P. E. en su carácter de Poder Administrador está facultado para acceder o no a lo propuesto por los interesados como también para exigir el cumplimiento extricto del contrato. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1914. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. Nº 952-F-1914. — Visto que la Sociedad de Fomento del Norte de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se presenta manifestando que debido a la crisis por que se atraviesa, le es imposible, momentáneamente, cumplir lo dispuesto por el Decreto de Julio 2 de 1914, en la parte que se refiere a la obligación de depositar en la Tesorería General de la Nación, el importe de los 15 kilómetros de vía adquiridos con destino a la línea de tranvía a vapor que se propone establecer en aquel paraje, y solicita que se modifique aquella disposición en el sentido de que se acepte el pago de aquel material, en las siguientes condiciones: cuarta parte al contado, y el resto en partes iguales a seis, doce y diez y ocho meses, en letras giradas por Don M. L. Furtado, como representante de aquella Sociedad contra los señores miembros del Directorio de la misma, D. Froilán Díez, D. Pedro Lanteri, D. Alcides Vergaud, D. José G. Palacio, D. Pedro Nickisch y D. Seve de Gastón en mancomún et insolidum a favor del Gobierno, ofreciendo información previa de la solvencia y responsabilidad moral por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Reconquista, y

Considerando de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que dados los fines de fomento a la vialidad de la región y las condiciones precarias producidas por la crisis en que se encuentra aquella Sociedad, según lo manifiesta, no hay inconveniente en accader a lo solicitado, dado el informe suministrado por el Banco de la Nación Argentina respecto de la responsabilidad financiera de las firmas que se proponen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º del Decreto de Julio 2 de 1914 a que se hace referencia, en el sentido de que el pago del material de que se trata, se efectuará en la forma propuesta por la Sociedad de Fomento del Norte de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de plano relativo a revisación de un puente a construir en el paraje de una vía Decauville, en la antigua vía de Ensenada a Dock Central, Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4340-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el plano número 24.963-G, y su memoria descriptiva, en que demuestra la ubicación y detalles del puente que la empresa propone construir para el pasaje de una vía «Decauville», entre la fábrica de cemento armado, de propiedad particular y la cumbre del terraplén de la antigua vía del Ferrocarril del Sud, de Ensenada a Dock Central, actualmente utilizada como desvío; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y documentos a que se hace referencia, y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para ejecutar los trabajos de que se trata, en la inteligencia de que esta concesión se acuerda con carácter precario, y de que puede dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que la empresa tenga derecho a reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, previo conocimiento de la de Obras Hidráulicas.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Convenio y decreto aprobatorio relativo a una indemnización al ex obrero de la construcción del Ferrocarril Diamante a Curuzú Cuatiá.

Los abajo firmados: Ingeniero J. Florencio Puchulú, por una parte, en nombre y representación de la construcción del Ferrocarril del Este, debidamente autorizado, y el Dr. Enrique Pérez Colman, por la otra, en nombre y representación del Sr. Ivan Juska o Juskof, según poder con cláusulas suficientes, para este acto, otorgado ante el Escribano D. Rafael Coppola, en la Ciudad de Paraná, a veinte de Mayo de mil novecientos catorce, hemos convenido en la siguiente transacción ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

1º El Ingeniero J. Florencio Puchulu, por la Construcción del Ferrocarril del Este, cuya dirección ejerce, hace entrega en este acto, al Sr. Dr. Enrique Pérez Colman, representante del señor Ivan Juska, de la suma de «dos mil pesos moneda nacional de curso legal», por concepto de toda indemnización que la Construcción del Ferrocarril del Este o el Superior Gobierno Nacional pudiera tener la obligación de abonar al señor Juska, en virtud del accidente ocurrido el 9 de Diciembre de 1913, del que fué víctima el Sr. Juska, costándole la pérdida de un brazo.

2º El Dr. Enrique Pérez Colman, por su representado, adopta lo convenido en la forma que se expresa más arriba, y otorga al Sr. Iegeniero J. Florencio Puchulú, recibo en forma de la mencionada suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, por concepto de toda indemnización y gastos ocasionados a su mandante, renunciando desde ahora, por tal concepto y en nombre del Sr Juska, a toda acción y derecho que tenga o pudiera tener contra la construcción del Ferrocarril del Este, motivado en el accidente que dió origen a la reclamación administrativa y a las gestiones previas que se iniciaron ante el Juzgado Federal, de Paraná. Es expresamente entendido que la cantidad de dos mil pesos moneda nacional de curso legal que se entrega por la construcción del Ferrocarril del Este en este acto, es cantidad única y va incluído en ella toda indemnización, daños, perjuicios, gastos y costas u honorarios que pudieran haberse ocasionado al Sr. Ivan Juska. Para constancia, se firman dos de un tenor, en la ciudad de. . a los . . días del mes . , de mil novecientos quince.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4678-F-1915. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director de la Construcción del Ferrocarril del Diamante a Curuzú Cuatiá, y el Dr. D. Enrique Pérez Colman, en representación del ex obrero de dicha construcción, don Ivan Juska o Juskof, víctima de un accidente por el que quedó inutilizado para el trabajo, mediante el cual se entregarán al representante de la víctima, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), como única indemnización, y de acuerdo con el convenio de referencia.

Art. 2º El gasto que demande esta indemnización, se atenderá de rentas generales, con imputación a la misma (Art. 5º, Ley 9085).

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad procederá a formular la orden de pago correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos, fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando la red canales distribuidores, de Colonia Lucinda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 5716-I-1915. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Irrigación solicita se preste aprobación al proyecto que acompaña, relativo a la red de canales de distribución y de desagüe de Colonia Lucinda, la que será derivada del canal secundario Nº II, del sistema de obras de riego del Río Negro Superior, que construye la Empresa del Ferrocarril del Sud por cuenta de la Nación, importando el costo de las obras proyectadas, la suma de $ 248.000 m/n.

Considerando que no hay inconveniente en autorizar las obras propuestas toda vez que con su realización se conseguirá no sólo mejorar las condiciones de riego de Colonia Lucinda, sino también extender los beneficios del riego a 8.700 hectáreas en vez de las 3.300 que actualmente lo reciben, y sobre cuya superficie podrá aplicarse el canon definitivo que ha de constituir una fuente de recursos.

Por ésto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia preparado por la Dirección General de Irrigación, relativo a la construcción de una red de canales de distribución y desagüe de Colonia Lucinda, y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevarlo a cabo en las condiciones del contrato de 26 de Septiembre de 1910, y dentro del presupuesto de docientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, que también se aprueba.

Art. 2º Dicha suma le será certificada a la empresa referida, en la forma de práctica y con imputación al Anexo L, Inciso 2º, Item 3, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando un convenio de compra de tierras para obras en Tinogasta.

Convenio

Los que subscriben, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las Obras de Riego de Tinogasta, y el Sr. Erasno Correa, convienen ad referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

El Sr. Erasno Correa, vende al Gobierno de la Nación, con destino a las Obras de Riego de Tinogasta, fracción de un terreno de su propiedad, ubicada en el Distrito de Chanampas, Departamento de Tinogasta, Provincia de Catamarca, que afecta la forma de un trapecio rectángulo, con una superficie de 1.447,80 mts. cds. (un mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), y cuyas bases en los lados Norte y Sud son 58,20 mts. y 55,80 mts., respectivamente, y cuya altura es de 25,40 metros. Siendo sus linderos: «Norte», Basilio Nieva; «Sur», Erasno Correa; «Este», Camino Nacional de Tinogasta a Fiambalá, que lo separa de Polonia Córdoba; «Oeste», Acequia del Bajo.

2º El Gobierno de la Nación abonará al Sr. Correa, en el acto de escriturar, la suma de doscientos dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 202,69 m/n), valor de común acuerdo se fija al referido terreno. Queda estipulado que el vendedor considera plenamente satisfecho su derecho y manifiesta no tener opción a indemnización por concepto alguno, y que los gastos de escrituración son por cuenta del Gobierno de la Nación.

A los efectos de determinar dicha cantidad, se ha convenido el precio unitario de catorce centavos por metro cuadrado.

Se firman seis (6) ejemplares de igual tenor. — *Erasno Correa.* — *G. Céspedes.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 6812-I-1915. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad refe-

réndem del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Director de las Obras de Riego de Tinogasta (Catamarca), y el señor Erasno Correa, por el cual éste vende al Gobierno de la Nación una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, afectada por la construcción de aquellas obras, y mediante la suma de doscientos dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, comprendida en esta cantidad toda otra indemnización que pudiera corresponderle.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Irrigación; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia y autorízase al Director de las obras de riego de Tinogasta (Catamarca), para que, en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura de transferencia de dominio del terreno de que se trata, y para que abone su importe de doscientos dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, con los fondos que se le giren para sufragar los gastos generales de las obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. —Aprobando un convenio de compra de tierras para obras en el Valle de Catamarca.

Convenio de Compraventa

Los que subscriben, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las Obras de Riego del Valle de Catamarca, y don Ramón Vega, convienen ad referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º El Sr. Ramón Vega vende al Gobierno de la Nación, con destino al Embalse «Santa María», un terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Pomancillo, Departamento de Piedra Blanca, y cuyos límites son: Norte, Sucesión de Ubilino Carrizo; Sud, herederos de Celestino Ramos; Este, Camino Nacional; y Oeste, lomas indivisas.

2º El Sr. Vega acepta el resultado de la mensura efectuada por el Director de las obras que arroja una superficie total de 1.7056 hectáreas (Una hectárea siete mil cincuenta y seis metros cuadrados, de la cual 1.0784 hectáreas (Una hectárea setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados) está cultivada y el resto inculta.

3º El Gobierno de la Nación abonará al Sr. Vega en el acto de escriturar, la suma de $ 987,81 m/n (novecientos ochenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional) importe de la referida venta. A cuyo efecto se fijan los siguientes precios unitarios: $ 800 por la hectárea cultivada; $ 40 por la hectárea inculta; y $ 100 por un rancho de material crudo.

4º Queda entendido que el Sr. Vega no tiene opción a indemnización por cualquier otro concepto, y que desde ya consiente la ocupación del mencionado terreno; los gastos de escrituración son por cuenta del Gobierno de la Nación.

Se firman seis (6) ejemplares de igual tenor. — Piedra Blanca, Mayo 19 de 1915. — *Guillermo C. Céspedes.* — *Ramón Vega.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 9462-I-913. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Director de las Obras de riego del Valle de Catamarca, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, y el Sr. Ramón Vega, por el cual éste vende al Gobierno de la Nación, con destino al Embalse Santa María, de ese sistema de riego, la superficie de una hectárea siete mil cincuenta y seis metros cuadrados, por la suma de novecientos ochenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, comprendida en esta cantidad toda otra indemnización que pudiera corresponderle.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo establecido en el Decreto de 12 de Agosto de 1913; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto una adquisición

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 13732-I-1913. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que por Decreto de 26 de Marzo ppdo., se adjudicó a la casa Genonceaux y Van der Ghote, la provisión de un cajón de aceite para lubrificación y seis cajones de nafta por $ 55,20 m/n, con destino al as obras de riego de Arauco y Castro Barros (La Rioja).

Que dicha casa manifiesta la imposibilidad de efectuar la entrega, dado el tiempo transcurrido por el aumento de valor del mencionado artículo.

Que por otra parte, se ha deslizado un error en la imputación del gasto total de $ 1.296,70 m/n, autorizado por el citado decreto, la que debía ser a la partida 13, del ítem 15, inciso 1º, del Anexo L, del Presupuesto vigente, y no a la partida 3 como se especifica en su artciulo 2º.

Por esto, y atento lo informado por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 26 de Marzo último, en la parte que adjudica a la casa Genonceaux y Van der Ghote, el suministro de los artículos de que se trata, modificándose la imputación dada por error en el decreto expresado, que debe ser al Anexo L, inciso 1º, ítem 15, partida 13, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Diamante. — Aprobando proyecto de reparaciones.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 3950-P-911. — Visto el proyecto adjunto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo a las reparaciones que es necesario ejecutar en el muelle del Puerto Diamante, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 18.493,78 m/n, y

Teniendo en cuenta:

Que dado el estado de deterioro en que se encuentra el citado muelle, es urgente proceder a llevar a cabo las reparaciones requeridas y reiteradas veces reclamadas por el Departamento de Hacienda consistentes en la reposición de piezas rotas o en mal estado de conservación, renovación total del piso de tea por otro de madera dura y colocación y montaje de una grúa.

Que el presupuesto de estos trabajos, según supone la Dirección Técnica, podrá quedar reducido a la suma de pesos 15.000 moneda nacional, en vista de la baja que en la actualidad han experimentado el precio de la madera y la mano de obra, pudiendo atenderse el gasto que los mismos originaran con el saldo de los fondos asignados en la partida 11, ítem 8, inciso 1, del Anexo L, del Presupuesto vigente, que asciende a dicha cantidad.

Por lo expuesto, y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reparación de la referencia y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para llevarlas a cabo administrativamente, con los elementos de que dispone, dentro de la suma de quince mil pesos ($ 15.000 m/n) moneda nacional, debiendo, en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, sujetarse a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Aprobando procedimientos con motivo de transferencia de materiales.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 6159-H-915 — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita aprobación del temperamento seguido con motivo de haber entregado a la Comisión del Petróleo de Comodoro Rivadavia, tres anclas usadas que existían en las obras del Riachuelo, cuyo valor aquélla lo estima en $ 3620,40 m/n, en cambio de lo cual recibirá de esta última el equivalente de dicho importe en petróleo, a razón de $ 24 m/n, la tonelada, o sean 150,85 toneladas, y

Teniendo en cuenta que el temperamento adoptado puede aprobarse en vista de la urgencia con que eran reclamadas las referidas anclas, considerándose, por otra parte, el mismo ventajoso, toda vez que dicho combustible tendrá inmediata aplicación en las obras a cargo de la Comisión del Río de la Plata.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad expresada por la Comisión del Petróleo de Comodoro Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento aludido y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para percibir de la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, en pago del material entregado, 150,85 toneladas del mencionado combustible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto Posadas. — Dejando sin efecto la concesión acordada a los Sres. Blosset Hnos.

Buenos Aires Agosto 2 de 1915

Exp. 11235-P-909 —Vista la presentación de D. Antonio P. Aleu por la que en su carácter de representante de la sucesión de D. Juan Jonghi, concesionario por Ley Nº 5970 para la construcción y explotación de un Puerto en Posadas, se presenta solicitando el levantamiento de un decauville existente en esa playa que obstaculiza la construcción de las obras del terraplén, y

Teniendo en cuenta:

Que dado el carácter precario con que fué concedida, por Decreto de fecha Enero 24 de 1910, a los Sres. Blosset y Hnos. la autorización para construir el decauville de que se trata, corresponde como lo aconseja la Dirección técnica, ordenar su inmediato levantamiento a fin de facilitar la más rápida construcción del referido Puerto.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de Enero de 1910 por el cual se autoriza, con carácter precario, a los Sres. Blosset Hnos. para instalar un decauville en el paraje citado, debiendo los mismos proceder a su inmediato levantamiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Autorizando obras en la Escuela Industrial «Alberdi» de Mendoza

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 6601-E-915. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, solicita se proceda a dotar del servicio de aguas corrientes a la Escuela Industrial, Agropecuaria y de Artes y Oficios «Alberdi» de la Capital de esa Provincia, y considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para invertir la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, en la instalación de cañería distribuidora para proveer de agua corriente a la Escuela arriba mencionada.

Art. 2º Esta suma se imputará al producido líquido de la explotación de ese servicio, conforme al Decreto de 18 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Mendoza, y fecho, vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudio de construcción de un puente

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 897-P-915. — Vista la nota que precede en que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que sin haber llegado a realizarse los estudios que se le autorizó a efectuar por el Decreto de 23 de Abril de 1914, que corre agregado, relativos a la construcción del puente sobre el Río Yuquery Grande en Paso Grande, Concordia (Provincia de Entre Ríos), por haber caducado la partida del presupuesto a que se imputa el gasto, y siendo posible llevar a cabo actualmente esos estudios con el personal técnico permanente y los elementos de que dispone con un gasto mucho menor solicita se apruebe el presupuesto, que ha formulado al efecto, imputándose el gasto a la partida, que el presupuesto vigente destina para estudios, construcción y conservación de puentes y caminos, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 23 de Abril de 1914, por el cual se autorizaba a la Dirección General de Puentes y Caminos, para invertir hasta la suma de nueve mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 9996.80 m/n), en la realización de los estudios previos necesarios para la construcción del puente, sobre el Río Yuquery Grande, en Paso Grande, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º Queda autorizada la expresada Dirección para llevar a cabo dichos estudios, de acuerdo con el nuevo presupuesto, importe de dos mil pesos moneda nacional ($ 2000.00 m/n), que acompaña y el cual queda aprobado.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, partida 1ª, ítem 10, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparos en un puente sobre el Río Tercero

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 2186-P-915. — Visto este expediente por el que la Dirección Genral de Puentes y Caminos manifiesta:

Que el estado actual del puente sobre el Río Tercero en Cruz Alta (Cordóba), cuya reconstrucción solicita precedentemente la Comisión Administradora de esa localidad, se encuentra en tan malas condiciones de seguridad, que no será difícil, que para evitar peligros, llegue a hacerse necesaria su clausura, lo que ocasionará serios perjuicios a la vasta zona que sirve.

Que tratando de obviar los inconvenientes enunciados, prepara un proyecto para la reparación provisional del mismo, el que será sometido en breve a la

aprobación del Ministerio; pero, que como la verdadera solución será la construcción de un nuevo puente a tramo metálico una vez que el H. Congreso acuerde fondos, solicita se le autorice a efectuar los estudios necesarios de acuerdo con el presupuesto que acompaña, y

Considerando que la medida propuesta por la citada Dirección es acertada y procede se autorice la realización de los estudios de referencia,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de seiscientos veintisiete pesos moneda nacional ($ 627.00 m/n), formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de los estudios de construcción de un puente en el sitio indicado.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Puente y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo un permiso de balsa

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. Nº 2507-N-915. — Visto este expediente, por el que don Santiago Navarrete, se presenta, solicitando, se le conceda autorización para instalar un servicio de balsa a maroma en el río Negro, en el campo de su propiedad, ubicado en la margen Sud de dicho río, lote 2 y parte del 1, Sección XII, a tres leguas arriba de la estación Chimpay, que utilizará únicamente para su uso particular, y

Teniendo en cuenta, que el recurrente al pedir la concesión de la balsa de que se trata, ha cumplimentado los requisitos establecidos, comprometiéndose además a poner gratuitamente ese servicio a la disposición de las autoridades nacionales toda vez que le sea requerido; y considerando por otra parte, la opinión favorable del señor Gobernador del Territorio del Río Negro, quien agrega, que tratándose de una instalación privada, no corresponde la aplicación de tarifa alguna, por lo que es de equidad acceder a lo solicitado;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese precariamente al señor Santiago Navarrete, el permiso que solicita para instalar en el paraje indicado en el plano acompañado, el servicio de balsa a maroma de referencia, para uso exclusivamente privado y con la obligación de ponerlo a disposición de las autoridades nacionales sin cargo alguno cuando le sea requerido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Colocación y uso de vías en el puente levadizo sobre el Río Riachuelo

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 3411-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta, que estando próximo a terminarse los trabajos de armamento de la parte metálica del puente levadizo sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sársfield, ha llegado la oportunidad de proceder a la colocación de vías neutrales para uso de los tranvías, que han de utilizar el mencionado puente y eleva el proyecto de los trabajos respectivos,

Considerando:

Que de acuerdo con los precedentes establecidos conviene, que dichas vías neutrales sean construídas y conservadas por el Gobierno Nacional y que en su utilización por empresas particulares, rija la tarifa del Decreto de 10 de Enero de 1903, para uso de vías neutrales del puente Pueyrredón, sobre el mismo Riachuelo.

Que el gasto que importa la colocación de estas vías debe imputarse a la partida que el presupuesto del corriente año asigna para cumplimiento de la Ley 4301 y ampliatorias de las mismas puesto que se trata de trabajos complementarios de la construcción del puente.

Que en cuanto a la forma de ejecución de los trabajos corresponde de acuerdo con lo prescripto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas, que se encomiende a los contratistas de las obras del puente, señores Hopkins y Gardom, quienes han manifestado previamente su conformidad con los nuevos precios unitarios del presupuesto preparado que han sido fijados como lo establece el Art. 41 de la misma ley.

Que, no encontrándose el pino de tea necesario para las soleras de los tramos levadizos debido a la situación anormal de la plaza, se hace indispensable sustituir ese material por madera dura, cambio que no presenta un inconveniente en el funcionamiento de los tramos móviles.

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos, presupuestos y cómputos métricos, relativos a la colocación de vías neutrales en el puente elevadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sársfield, debiendo a la Dirección General de Puentes y Caminos, encomendar la ejecución de los trabajos respectivos a la empresa contratista de la construcción del puente «Hopkins y Gardom Ltda», de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 2º Apruébase asimismo la sustitución propuesta de pino de tea, previsto en los cómputos métricos del contrato celebrado con la empresa nombrada por madera dura, así como los siguientes nuevos precios unitarios, que esos trabajos comportan:

Item 44 — Enrieladura, pesos 150 moneda nacional.

Item 45—Acero laminado en vigas U, trabajadas para vías neutrales de tranvías precio por tonelada, pesos 200 moneda nacional.

Item 45 — Fierro forjado, precio por tonelada, pesos 450 moneda nacional.

Art. 3º Para el uso que hagan las empresas de tranvías de las vías neutrales a colocarse, regirá la tarifa fijada por Decreto de 10 de Enero de 1903 vigente, para el peaje de los tranvías del puente Pueyrredón sobre el Riachuelo.

Art. 4º El mayor gasto de seis mil doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 6286,62 m/n), que representa la ejecución de esos trabajos sobre la suma autorizada a invertir en la construcción del puente de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2ª del presupuesto vigente. (Ley 4301).

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando a efectuar estudios de un camino.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 6068-C-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el presupuesto de costo de los estudios previos que es necesario practicar para la construcción de una avenida de Tucumán a Tafí Viejo, obra para la cual el Presupuesto vigente asigna la suma de pesos 70.000 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice los estudios de referencia, pudiendo invertir hasta la suma de mil cien pesos ($ 1.100 m/n.) moneda nacional a que asciende el presupuesto señalado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, Item 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando una cesión de terreno.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 6230-C-915. — Vistas las actas que se acompañan subscriptas por las señoras: Hortensia Aguirre, viuda de Leloir, por sí y por sus hijos menores; Mercedes Leloir de Ocampo, y su esposo el señor Rafael M. Ocampo; Carmen Leloir de Acosta y su esposo el señor Pablo Acosta; Rosalinda Flores de Videla; señorita Antonia Valerga; y señores Federico G. Leloir y Alejandro L. Leloir; Alberto L. Balaústegui; Pedro Díaz; León Lublin; Horacio D. Harilaos en representación y por poder de la señora Adriana Aguirre de Harilaos y como esposo de ésta; Medardo Brindani; José Valerga; Adrián R. Luna; Roberto Quirno, por poder de la señora Ana Lugones de Quirno; Antonio C. Leloir; Ernesto Jewel; Zoilo Rosso; Agustín Scaricabarozzi (hijo); Angel Demarchi, Pedro A. Juliano, cediendo terrenos de su propiedad necesarios para la construcción del Camino de Macadám de Morón a Campo de Mayo, en el trayecto comprendido entre el Puente sobre el Río de Las Conchas y el camino a Hurlingham; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita de los terrenos de que se trata, en las condiciones establecidas en las actas acompañadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Escribanía General del Gobierno, para su escrituración.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando un laudo

Excmo. Señor:

Desde que en el arbitraje se fija el precio de 11,04 por el trabajo de raspado y limpieza y en forma tal que este precio puede separarse del fallo del precio de pesos 4 por pintura, creo que no hay razón para hacer las observaciones que se formulan, aunque el precio fijado sea excesivo y que deben aceptarse las conclusiones del fallo que son obligatorias con excepción de los 4 pesos por tonelada de pintura que no ha sido sometido a su juicio. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1915.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la expresada en el dictamen del señor Procurador del Tesoro, por cuanto la inclusión en el laudo de un tópico que no había sido materia del arbitraje, no es causa suficiente para impugnarlo, cuando es separable del fallo referente a los puntos sometidos a la decisión del árbitro, y creo que el laudo debe aceptarse en estos puntos, sin tomar en cuenta las demás cuestiones que indebidamente han examinado. — *Horacio R. Larreta.*

Excmo. Señor:

Creo que los honorarios que reclama el árbitro son exajerados y que podría ofrecerse la suma que indica la Dirección de Puentes y Caminos a pagarse por mitad.

En cuanto a la aceptación en parte del arbitraje, ya he manifestado mi opinión y creo que debe aprobarse.

En lo referente a la pintura del mismo, las oficinas técnicas deberán fijar su precio y comunicarlo al contratista. — Buenos Aires, Junio 23 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 11463-P-910. — Visto el laudo arbitral producido por el Ingeniero don Jerónimo Cheraza Palma, designado por Decreto de 9 de Octubre último, para avaluar como perito único, el precio del raspado y limpieza del material metálico del Puente sobre el Río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, cuya construcción fué contratada con don Manuel Gaggero, y

Considerando:

Que como lo manifiesta en sus dictámenes los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, si bien dicho laudo abarca un punto, la pintura de material metálico, que no había sido sometido a la decisión del árbitro, ello no implica nulidad, puesto que separadamente se aprecia el raspado y limpieza que era lo sometido.

Que por lo que hace al precio de la pintura, deberá ser fijada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas.

Que en cuanto a los honorarios del árbitro, dada la conclusión a que arriba el señor Procurador del Tesoro y la Dirección General de Puentes y Caminos, procede no hacer lugar a la suma pretendida que debe reducirse a proporciones razonables,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase, con exclusión de lo relativo a la pintura, el laudo de la referencia, que fija en la suma de once pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 11,04 m n.), el precio, por tonelada, del raspado y limpieza del material metálico del puente de que se trata.

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a fijar de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas, el precio correspondiente a la pintura y fíjase en la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m n.), el honorario del perito Cheraza Palma, en la parte que corresponde abonar al Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Provisión de libros

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2754-C-915. — R. V. número 824. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le autorice para sacar a licitación, la provisión de los libros que necesitarán las dependencias de la misma durante el año 1916; y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorícese a la Aduana de la Capital para sacar a licitación pública, por el término de treinta días, la provisión de los libros necesarios para el servicio de las dependencias de la misma durante el año 1916, con arreglo al pliego de condiciones corriente a fojas 2, 3, y 4, que se aprueba.

El gasto que demande la adquisición de los libros de referencia, será imputado al Item 71, inciso 12, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la citada Aduana, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Actuaciones relativas a un Inspector de warrants.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 4030-C-915. — 370 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige a este Departamento dándole cuenta que el Inspector de warrants, don Juan Carlos Cueto, ha hecho abandono del servicio desde el 30 de Abril del corriente año, en el depósito de azúcar de La Banda, en cuya virtud pide se aplique lo dispuesto por el artículo 23, inciso 3º, del Acuerdo General de Ministros de 16 de Enero de 1913, solicitando, en consecuencia, la exoneración del mencionado señor Cueto, quién a su vez presenta la solicitud que corre agregada a este expediente, con el objeto de explicar su conducta y

manifestar que había formulado su renuncia en razón de que asuntos de suma importancia hicieran indispensable su permanencia en esta Capital; atento el nuevo antecedente enviado por la Administración del ramo, dando cuenta de que el Inspector señor Cueto, sin haber prestado servicios en los meses de Mayo y Junio, confecciona y envía desde Villa Ballester, las planillas del movimiento habido en el depósito de azúcar de La Banda, y

Considerando:

Que como las disposiciones de los artículos 4º y 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 9643, asignan al Ministerio de Agricultura la superintendencia directa de todo lo que se refiere al control e inspección de los depósitos de warrants, corresponde a dicho Ministerio el conocimiento y resolución definitiva del asunto de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase al Departamento de Agricultura a los efectos a que hubiere lugar y comuníquese.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 823-G-915. — 362 V. — Visto que los señores Guidugli, Rasini y Gatti, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 21 de Abril ppdo., que los condenó a abonar las sumas de pesos 100,52 moneda nacional y pesos 253 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley 9470, y

Considerando:

Que están plenamente comprobadas en autos, las infracciones que motivaron la aplicación de la multa de que se apela.

Que la penalidad de referencia está de acuerdo con lo que establece para el caso el artículo 6º de la citada Ley 9470.

Que los interesados en su escrito de apelación, no alegan ninguna razón de hecho ni de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada.

Que oído el señor Procurador del Tesoro, se expide en sentido contrario a la pretensión de los recurrentes,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Expte. 885-C-1915. — 363 V. — Visto que don Manuel Collar se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos, fecha 19 de Junio ppdo., por la que se le condenó al pago de las sumas de $ 21,85 m/n y $ 248,50 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa por infracciones a los artículos 8º de la Ley 9647 y 6º de la Ley 3884, y

Considerando:

Que se encuentran plenamente comprobadas, en autos, las infracciones que motivaron la aplicación de la penalidad de que se recurre.

Que dicha pena se ajusta a lo que prescriben, para el caso ocurrente, los artículos 6º, 9º y 36, de las Leyes 9470, 9647 y 3884, respectivamente.

Que en su escrito de apelación no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que fundamenta sus pretensiones, son inaceptables, por cuanto, como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, «Si las estampillas se habían destruído por causa de la humedad, el interesado debió eludir su responsabilidad dando inmediatamente cuenta del hecho a la Administración de Impuestos Internos, al no haberlo hecho así, se ha hecho culpable de negligencia».

Que el hecho enunciado en el considerando anterior, sólo es imputable al interesado, que estaba en la obligación de evitarlo, en salvaguarda de sus intereses.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Expte. 922-X-1915. — 359 V. — Visto que los señores Ximénez, Santamarina y Cía., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 12 de Mayo ppdo., recaída en el expediente 501-Sec.-1ª 1914 de dicha repartición, por la cual se les condenó al pago de la suma de $ m/n 111,27 en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que los recurrentes no alegan ninguna razón de orden legal ni hecho nuevo que justifique la exoneración de la multa impuesta, como lo solicitan.

Que las infracciones a la Ley 9470 que dieron motivo a la aplicación de la pena de referencia, han sido plenamente comprobadas, como consta en autos, estando la penalidad aplicada de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Por lo tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Resoluciones confirmadas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Expte. 923-F-1915. — V. 371. — Visto que el señor Antonio Ferrari se presenta apelando de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos, fechas Enero 29 y Junio 19 ppdos., recaídas en el expediente número 690 Sección 1ª, año 1914, de la misma repartición, por los cuales se le impuso la obligación de abonar la suma de $ 180 m/n en concepto de multa por infracción a la Ley 4363, y

Considerando:

Que está comprobado en autos que el recurrente poseía una partida de vino en infracción al artículo 4º, inciso 5º de la citada Ley, sin que hubiera dado a la Administración General de Impuestos Internos, el aviso que para el caso establece el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la misma.

Que en consecuencia, es de estricta aplicación la penalidad que establece el artículo 15 de la precitada Ley, y que es la impuesta por la resolución recurrida,

Que constando en autos, y por el mismo escrito de apelación del causante que ha expendido parte del vino de referencia, no es admisible la ignorancia que alega sobre su mal estado, y porque aún cuando ella fuese cierta, estaba obligado, en salvaguarda de sus intereses, a conocerlo y cumplir las prescripciones legales que amparan sus derechos. (Artículo 25 D. R. citado).

Que en su escrito de apelación no alega ningún hecho nuevo ni razón de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar las resoluciones de que se apela.

Por lo tanto y en mérito de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones apeladas. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Resoluciones confirmadas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Expte 351-K-1915. — 373 V. — Visto que el señor Segismundo Karis se presenta interponiendo recurso de apelación, contra las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos de fechas Febrero 6 y Junio 7 ppdos., recaídas en el expediente 29 Sección 8-1914, de dicha repartición, por las cuales se le impuso la obligación de abonar la suma de $ m/n 342,10 en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que en los autos de referencia está plenamente comprobada la infracción a los artículos 1º y 2º de la Ley 9470, cometida por el recurrente en su casa de comercio.

Que la penalidad aplicada en las resoluciones de que se recurre, es la establecida para el caso por los artículos 6 de la citada Ley 9470 y 36 de la Ley 3764.

Que el recurrente no alega en su escrito de apelación, ninguna razón de orden legal, ni ningún hecho nuevo que justifique la exoneración de la multa, que se solicita.

Que en cuanto al hecho de no haber concurrido los empleados de la Administración de Impuestos Internos a su casa de comercio, para retirar su declaración de existencias, tampoco lo exime de la responsabilidad que importa la infracción cometida, porque el Decreto de Junio 4 de 1914, estableció un plazo perentorio para que los interesados la presentaran y solicitaran los valores correspondientes.

Por lo tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones apeladas. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resoluciones confirmadas.

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe confirmar el fallo del Señor Administrador de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

La defensa del interesado no puede prosperar.

La reposición del papel sellado debe hacerse en la misma fecha del otorgamiento de la escritura y no existen tolerancias a este respecto cuando el hecho se comprueba.

En cuanto a los poderes, desde que ellos tienen autorización para que el mandatario proceda «extrajudicialmente», no puede aceptarse que estén comprendidos en el artículo 46 de la Ley. Referente a las substituciones de poderes, la Ley no los exonera y por lo tanto corresponde la reposición. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — *Vicente López.*

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Expte. 954-C-1915. — 375 V. — Visto que el escribano señor Gumersindo Bustos se presenta apelando de las resoluciones de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, fechas Mayo 22 y Julio 5 de 1915, por las cuales se le impuso la obligación de abonar la suma de $ m/n 1.503 (mil quinientos tres pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracción al artículo 19 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4927 sobre papel sellado, y

Considerando:

Que el recurrente no alega en su escrito de apelación ninguna razón de hecho ni de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar las resoluciones apeladas.

Que se encuentran plenamente comprobadas las infracciones citadas en el preámbulo de la presente resolución, que motivaron la aplicación de la pena de que se apela.

Que la multa impuesta por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se ajusta a lo que, para el caso, establece el artículo 60 de la citada Ley 4927.

Por lo tanto y en mérito de los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones apeladas. Publíquese con inserción del citado dictamen y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

CARBÓ.

Ciarmela Donato. — Arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2607-C-1915. — R. V. Nº 828. — Vista la presentación de Donato Ciarmela en la que solicita se le conceda en arrendamiento el lote de terreno Nº 3, manzana B. del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento del lote de terreno número 3, manzana B. del Puerto de La Plata otorgada a la Sra. D. María Passaro, por Decreto del 24 de Marzo de 1906.

Concédese en arrendamiento al Señor Donato Ciarmela, el lote de terreno Nº 3, manzana B. del Puerto de La Plata, compuesto de (224 metros cuadrados) doscientos veinticuatro metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,02 m/n) dos centavos moneda nacional por metro cuadrado al mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Provisión de 5.000 libretas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2543-D-1915. — R. V. Nº 825. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para adquirir 5.000 libretas con destino al personal de peones de los depósitos fiscales; y atento lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, por el término de treinta días y con arreglo al pliego de condiciones corriente a fojas 10, la provisión de 5.000 libretas destinadas al personal de peones de los depósitos fiscales.

El gasto que demande la adquisición de las referidas libretas será imputado al Item 23, Inciso 10, Anexo D. del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Despacho de la yerba que introduzcan los particulares para su uso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Exp. 2665-C-915. — R. V. Nº 813. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que indica la conveniencia de permitir el despacho de las pequeñas cantidades de yerba que introduzcan los particulares para su uso, sin la exigencia del análisis correspondiente; atento lo informado, y

Considerando:

Que la medida indicada por la Aduana de la Capital está inspirada en razones de carácter equitativo.

SE RESUELVE:

No será necesario el requisito del análisis químico para el despacho de la yerba que se importe para uso particular, siempre que cada partida no exceda de 200 Kilos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Gobernación de Río Negro. — Descargo de una suma.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 384-R-1915. — 372 V. — Visto que la Gobernación de Río Negro se

dirige a este Ministerio, solicitando se autorice el descargo de su cuenta de valores de sellado de 1914, de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, importe de las estampillas y papel sellado que se mencionan en estas actuaciones y que se han destruído y perdido a consecuencia de la creciente del Río Colorado, que hizo desaparecer el edificio del Registro Civil de Colonia Catriel, los libros y parte considerable del archivo de esa repartición, y

Considerando:

Que en mérito de las constancias de autos y atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y Contaduría General, corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase el descargo de la suma a que se refiere el preámbulo de la presente resolución.

Comuníquese a Contaduría General y a la Gobernación del Río Negro, y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Inspección General de Rentas. — Comprobación de empleo de materiales introducidos libres de derechos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2933-I-1914. — R. V. Nº 829. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que eleva para su su aprobación estados demostrativos de los materiales introducidos en los años 1912, 1913 y 1914, libres de derechos por la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, Compañía Obras de Salubridad del Rosario de Santa Fe y señores Fernando Pérez y Cía, respectivamente; atento lo informado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados;

SE RESUELVE:

Apruébanse los estados demostrativos de que se trata y archívese, por la Aduana de la Capital.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Monzón y Della Cella. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 1594-M-1915. — R. V. Nº 827. — Vista la presentación de los Sres. Monzón y Della Cella en la que reclaman del proceder de la Empresa del Puerto del Rosario, que les exige el pago de tracción por los vagones suministrados con el objeto de transportar cargas a depósito; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, el servicio de vagones fué prestado no por conveniencia de la Empresa, sino a pedido de éstos.

Que, estando en vigor en el Puerto del Rosario la Ley 4925, la Empresa ha tenido derecho de cobrar el servicio requerido por los interesados, desde que tal cobro habría sido hecho si los vagones, en lugar de ser de propiedad de la Sociedad hubieran sido de otra Empresa cualquiera,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ponce de Aguilar Silvana. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2906-A-1915. — R. V. Nº 826. — Vista la presentación de la Sra. Silvana Ponce de Aguilar, en la que solicita se transfiera a su nombre la concesión del terreno Nº 11, manzana H del barrio «Bernardo de Irigoyen» del Puerto de La Plata, actualmente a nombre del Sr Don Juan Aguilar (fallecido) y esposo de la recurrente; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado desde que la peticionante es ocupante directa del terreno.

Que el Decreto de 4 de Agosto de 1914 faculta a este Ministerio para arrendar, autorizar transferencias o declarar caducas las concesiones de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento otorgada con fecha 12 de Mayo de 1910 a nombre del Sr. Don Juan Aguilar, del terreno lote Nº 11, manzana H del barrio «Bernardo de Irigoyen» del Puerto de la Plata, compuesto de (420 mts.²) cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Concédese a la Sra. Silvana Ponce de Aguilar, en arrendamiento, el lote referido, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado al mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por la presentante y la concesión quedará sin efecto cuando ésta lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren o le fueren relativas, es de carácter previo y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Acordando plazo para la aprobación del cemento marca «Bandera Sueca».

Buenos Aires, Agosto 3 de 1915.

Exptes. 247-O-1915, 7476-O-1915. — Visto este expediente por el que los Señores Svensson Ohlsson y Cía., introductores del cemento portland marca «Bandera Sueca», solicitan se les acuerde una nueva prórroga de sesenta días al plazo que les fué acordado por resolución de 20 de Mayo último, a fin de presentar los documentos que les falta entregar para obtener la aprobación definitiua de dicho cemento, de acuerdo con el Pliego Oficial de condiciones.

Teniendo en cuenta el resultado satisfactorio obtenido en los veinticuatro ensayos efectuados de dicho material y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

SE RESUELVE:

Acordar a los Sres. Svenson Ohlsson y Cía., introductores del cemento portland marca «Bandera Sueca», el plazo de sesenta días que solicitan con el objeto arriba expuesto, o sea hasta el 4 de Octubre próximo, siendo entendido que este plazo es improrrogable, y en cuya fecha caducará la aprobación provisional que tienen si no hubiesen llenado los requisitos que se establecen en la resolución de 4 de Febrero del corriente año.

Publíquese y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

MOYANO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

———

Ofrecimiento en venta de las quintas trazadas alrededor del antiguo pueblo «General Roca», territorio del Río Negro.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 del corriente mes, se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas 1 al VII y IX al XXXI, trazadas en los terrenos fiscales que rodean el antiguo pueblo «General Roca», dentro de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro.

El precio de la venta es de pesos 100 moneda nacional por hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 52.50 moneda nacional por hectárea, siempre que antes de acordarse el título definitivo de propiedad, cada concesionario acredite con acciones integradas de pesos 50 moneda nacional por hectárea, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del lote.

Estas concesiones se harán de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y las condiciones de población, que están consignadas en el referido Decreto del 6 del corriente mes, serán las siguientes: cada concesionario deberá construir una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su lote con alambrado de postes de madera dura y seis alambres, plantar y cultivar 100 árboles frutales o viñas y cultivar, además, la superficie restante.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

———

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales del «Pueblo Italiano» de la Colonia El Dorado, Provincia de Córdoba.

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde la fecha, los solares a de la de la manzana 1; a, b, d, de la manzana 2; a, b, c, d, de las manzanas 4; 5, 6, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 33, 34, 35; 38; y 40; a, b, de las manzanas 9, 17, 18, 21, 23, 27, 31 y 32; c, d, de las 16, 37 y 41, y b, c de la 36; y las quintas A. B. C. D. E. F. G. L. O. P. S. T. V y X, del «Pueblo Italiano», situado en el lote 187 de la Colonia El Dorado (Departamento Unión, Provincia de Córdoba), al precio de pesos 40 por cada solar y pesos 80 por cada hectárea de las quintas.

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrece mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

———

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales de la «Aldea Santa María», Provincia de Córdoba.

Se ofrece en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, al precio de $ 20 m/n, cada uno, los lotes 1 2, 9, 10, 25, 26, 33, 34; 35; 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 57, 58, 74, 79, 84, 87, 88, 89 y 90 de la «Aldea Santa María» situada en el lote 37 de la Colonia del mismo nombre. (Departamento Unión, Provincia de Córdoba).

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la «Isla del Medio» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 400 m/n, el canon anual de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario vigente de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la «Isla del Medio», situada en el Río Paraná, entre la Provincia de Corrientes y el Territorio del Chaco, ubicada frente al Puerto de Barranqueras, con una superficie aproximada de 5.000 hectáreas.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División de Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

———

Arrendamiento de la Isla «Pelado Grande» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 100 m/n, el canon anual de arrendamiento, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario en vigencia de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la isla denominada «Pelado Grande», situada en el Río Paraná frente a Gaboto, en las proximidades del Puerto del Rosario, con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División del Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Julio ppdo., en el Exp. Nº 71472-M-1914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo 29 del capítulo 5º, sección 4ª, título 1º del D. M., en la forma siguiente:

«No se podrán introducir cadáveres en los templos de la Capital, sin la presentación a los encargados de los mismos, de un certificado expedido por el médico que asistió al fallecido en su última enfermedad, visado por el médico de guardia de la Asistencia Pública, en el que conste que la muerte no fué producida por enfermedad contagiosa ni infectocontagiosa».

Art. 2º Modifícase el artículo 107 de la Ordenanza General de Impuestos, en la siguiente forma:

«La introducción de cadáveres en los templos de la Capital sólo será permitida, cuando se justifique haber obtenido el permiso de la Dirección Sanitaria, prévio pago del derecho establecido».

Art. 3º Comuníquese, etc. — Marín. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo

v-14 agosto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el Exp. Nº 11717-D-1915, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ordenanza, todas las casas de remate que se ocupen de la venta de productos alimenticios, deben inscribirse en la Administración Santiaria y Asistencia Pública.

Art. 2º No podrán librarse a la venta los productos alimenticios, sin previa inspección técnica, para lo cual comunicarán a la Administración Sanitaria con cuarenta y ocho horas de anticipación, las cantidades y naturaleza de los mismos productos.

Art. 3º La Inspección Técnica procederá a rechazar e inutilizar todos los productos alimenticios que puedan ofrecer un peligro para la salud pública, otorgando un certificado en que conste la naturaleza de los productos, procedencia, causas de la inutilización, etc.

Art. 4º Las infracciones comprobadas a la presente ordenanza, serán penadas con una multa de $ 100, por la primera vez y $ 300 por cada vez consecutiva.

Art. 5º Comuníquese, etc. — Marín — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-14 agosto.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial	$	207 20
Boletín Judicial	»	1223 55
	$	1435 75

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Aduana de la Capital

Oficina de Remates galpón D.

Dirección: pasando el puente sobre los diques de la calle Belgrano o sea donde ésta comienza.

Los días 13, 14 y 16 del corriente mes, a la 1 y 30 p. m., por orden del Sr. Administrador D. Alberto Caprile, se procederá a la venta de las mercaderías, provenientes de Rezagos, Comisos, Abandono y Avería.

Rezagos

1 cajón papel secante, 3 cajones tornillos hierro, 1 cajón jarras enlozadas, 1 cajón bandejas, hierro, 2 cajones sillas, 1 cajón gomas de borrar, 8 cajones vidrio, 1 cajón repuesto fierro para máquinas, 1 cajón lámparas, 1 cajón tripe de lana rizada, 1 cajón barniz, 3 cajones naipes en general, 4 cajones papel de seda, pintado, 1 cajón alambre de cobre forrado, 12 cajones guadañas sin cabo, 1 escopeta de dos caños, dos pistolas máuser, 23 K. balas, 40 bolsas con hierro galvanizado, 8 biombos fantasía, 20 fardos cartón madera, 1 cajón lámparas incandescentes, 2 cajones drogas medicinales, 5 cajones aldehídas (drogas), 10 cajones té, 10 cajones aceite con derrame, 61 K. bronce en polvo, 1 cajón para billar, 4 cajones tijeras, 9 cajones hierro en planchas, 3 cajones tapas hierro, 17 bocoy adornos barro, 8 cajones adorno tierra cocida, 6 cajones extractos, 2 cajones pastillas «Gaba», 2 cajones flores artificiales, 1 fardo tejido lana, 1 cajón imágines biscuí, 1 cajón cartón madera, 3 cajones armazones para paraguas, 2 cajones broches para calzado, 1 cajón etiquetas «Próceres», 1 cajón juguetes mecánicos, 31 cajones floreros de vidrios, 85 pistolas, 30 revólveres, 8 bultos semillas medicinal, 20 cajones tornillos de hierro, 100 cajones conserva, 19 fardos papel envolver, 5 cajones timbres eléctricos, 25 cajones bisagras, 1 cajón despertadores, 6 cajones bandejas, biscocheras métal y adornos vidrio, 1 cajón cubiertas para bicicletas, 1 cajón papel de escribir, 1 cajón artefactos, 20 bultos aparatos mata-fuego, 4 cajones ácido acético «Glacial», 1 cajón clorato de hierro, 1 cajón bromuro de potásio, 1 cajón nuez-moscada, 2 cajones mostaza inglesa, 1 cajón drogas varias, 1 cajón esencia, 1 cajón vaselina, 1 cajón canela flor de malva corteza quina, etc., etc., 1 cajón aceite sésamo, 3 cajones vaselina, 1 cajón hojas medicinales, 3 cascos bicarbonato de soda, 1 casco carbonato de plomo, 2 cajones menticida, 10 cajones lata trabajada, 4 cajones sillas, 25 cajones papel mata-moscas, 20 cajones polvos pulie, 2 cajones tejido lana mezcla, 1 cajón jabón, 4 cajones caramel «drogas», 1 cajón fieltro sombreros, 1 cajón tejido seda y seda mezcla, 200 cajones salsa tomate, 1 teodolito y trípode 10 cajones farafina, 65 cascos tierra piedra, 5 esqueletos sillas amaca, 1 cajón copiadores, 1 cajón escapularios, 24 cajones pajas para refresco, 160 cajones wisky, 68 damajuanas vinagre, 45 cajones refresco, 1850 K. hojalata, 1 cajón chatas loza, 10 cajones cañitos hierro, 10 bordelesas vino artificial, 13 cajones tacos para calzado, 6 cajones naipes italianos, 500 bolsas mármol molido, 900 piezas cubierto metal, 2 cajones esencia Maravillosa, 20 cajones pintura esmalte, 2 cajones mata-fuego, 5 cajones figuras yeso, 260 cajones azulejos, 123 cascos azulejos (avería), 1 cajón tejido seda mezcla, cinta y pana, 113 cajones grampas de hierro, 3 pipones vino, 144 cajones anís, 40 cajones champagne, 34 cajones Jerés y Oporto, 155 cajones licor y aperitivo, 123 cascos vino, 20 cascos vinagre, 125 cascos vacios, 35 cajones agua purgante, 135 cajones agua mineral.

Comisos

800 metros tejido algodón, 390 gramos hilo de plata, 346 barajas españolas, 130 botellitas vino, 1050 cigarros toscanos, 53 botellas refrescos, 600 latitas caramelos, 600 tarros leche condensada, 3 paquetes música impresa, 18 rollos música para piano automático, 200 metros tejido algodón calado, 72 cepillos para dientes, 5 1/2 kilos caucho en tubos, 624 tubitos extracto de olor, 56 bolsas carbón de retorta, 398 bolsas cuarzo pulverizado, 3 sulks, 250 metros tejido algodón con seda, 2500 cigarros de hoja, 10200 íd., paraguayos.

Abandonos

15 barriles vino, 1 escopeta rota.

Averías

25 K. cinta seda, 9 K. guantes.

También se venderán por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Juan B. Estrada, 87 cajones aperitivo, 94 cajones licores surtidos, 75 barriles vino Marsala, y 26 cajones ruhm, que su comprador deberá hacerse cargo de los derechos de Aduana e Impuestos Internos, que adeuda cada una de las mencionadas partidas.

Nota: Las mercaderías se encuentran a la vista de los interesados, para ser examinadas, «no admitiéndose reclamo alguno después de vendidas». Todas las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de aprobado el remate por el Sr. Administrador.

Seña: 20 por ciento sin comisión, por el detalle completo y otros informes, dirigirse a esta Oficina. — El Jefe.

v-16 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Escuelas Internacionales de la América del Sud

2ª Convocatoria

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 14 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Julio 26 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

26 Julio Nº 913-v-11 agosto.

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día viernes 27 de Agosto corriente a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referente a las operaciones realizadas en el 5º ejercicio vencido el 30 Junio de 1915.

2º Consideración y aprobación del Dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar tres Directores en reemplazo de los señores Ernesto van Peborgh, Carlos Burmester y Enrique Beltshauser, salientes por terminación del mandato y un Director suplente en reemplazo del señor Julio Morrison, también saliente por terminación del mandato.

4º Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 11-v-26 agosto.

Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad (calle Defensa 119), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. «Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar las acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación». —Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — El Secretario.

30 Julio — Nº 971-v-16 agosto.

Nuevas Convocatorias

«La Protectora»
Sociedad de Socorros Mutuos

De acuerdo con los artículos 79 y 84 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria para el día 11 miércoles del corriente a las 8.30 p. m., en el local social Urquiza 829, paa trratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del balance del 1er. semestre de 1915.

2 Informe de la Comisión Revisora de cuentas del 2º semestre 1914.

3 Proyecto reforma del Reglamento.

4º Renuncia del Pro-secretario y nombramiento de un Vocal.

5 Nombrar Comisión de tres miembros para revisar el balance 1er. semestre 1915.

6 Nombrar dos miembros para firmar acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — J. A. Ramírez, secretario.

11 Agosto — Nº 92-v-11 agosto.

«La Colonizadora Bahía Blanca»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 31 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informes del Directorio.

2º Balance General al 31 de Mayo de 1915.

3º Elección de dos Vocales y un suplente.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.

11 Agosto Nº 95-v-31 agosto.

«Cervecería Buenos Aires»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaseptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Agosto, a las 2.30 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Cavía 200 hoy 3264 (Palermo)

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente del Síndico y su suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Los señores accionistas deberán depositrar sus acciones o boleto de depósito de los Bancos en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Enrique D. Barro, gerente.

11 Agosto — Nº 94-v-27 agosto.

Convocatorias Anteriores

«Santa Ana»
Ingenio y Refinería
Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2º Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rvadaivia Nº 666, piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 78-v-31 agosto.

«Compañía Arenera del Vizcaíno»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del síndico sobre estos documentos.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking, y Matías F. Arausquia, que han terminado su mandato, como asimismo de un suplente por renuncia del señor Martín Errecaborde, y el síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión en unión con el representante de la Inspección de Sociedades Anónimas y del Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto Nº 79-v-27 agosto.

«Mar del Plata, Jockey Club»

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 4 de Septiembre a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Integración del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

10 Agosto Nº 82-v-26 agosto.

«El Nueve y Medio»
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de dos directores titulares.

3º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 83-v-27 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.

4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalanne.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 88 v-15 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Pablo Spinola, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico tutular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 90-v-27 agosto.

Guillermo Padilla, Limitada
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad Brasil número 175, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director General.

4º Elección de dos Síndicos. — Guillermo Padilla, Director General.

NOTA: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Brasil número 175, hasta el día 25 de Agosto de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Guillermo Padilla, Director General.

10 Agosto — Nº 84-v-26 agosto.

Monte-Pio de Montserrat
Chacabuco 875

Señor Socio:

La Comisión Directiva de Monte Pio de Montserrat, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las dos de la tarde, en en local del «Centro Balear», Loria 636, con la siguiente:

Orden del día

1º Sanción de la reforma de los Estatutos y Reglamentos.

2º Asunto Manuel Trull, Recomendando la puntual asistencia. — Francisco C. Callé, secretario.

Si la Asamblea no tuviere lugar por falta de número de socios en el día indicado, se celebrará el próximo Domingo día 22 en el mismo local y hora, sin otra instancia que un aviso en el diario Español.

10 Agosto — Nº 81-v-14 agosto.

«Sociedad Italiana de Tiro a Segno»

Se convoca a los Socios a las 2 Asambleas Generales, que se verificarán sucesivamente, el día Martes 17 de Agosto de 1915, a las 8,30 p. m., la Extraordinaria y concluída ésta, la Ordinaria, en el local social, calle Alsina 1465, para tratar los asuntos indicados a continuación:

Orden del día

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario.

2º Autorizar a la Junta Ejecutiva para vender o arrendar al Gobierno de la Nación Argentina, parte o todo del terreno y edificios del Polígono de Villa Devoto.

Orden del día

De la Asamblea General Ordinaria

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario.

2º Consideración de la Memoria anual.

3º Aprobación del balance Social del año 1914/15.

4º Nombramiento a «Socios Beneméritos», de los señores Arturo Fáleni, Hugo Degano y Alberto C. Fontán.

5º Elección de doce miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los cesantes, por ancianidad, y de tres Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto — Nº 87-v-14 agosto.

«La Inmobiliaria»
Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1915, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 21 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E 10 Agosto. Nº 75-v-25 agosto.

Ingenio San Miguel
Convocatoria
Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miérco-

les 25 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en su local Bartolomé Mitre 459 (3º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 23 de Febrero de 1915.

2º Elección de cuatro Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 33 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Gerente.

9 Agosto — Nº 66-v-25 agosto.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Agosto — Nº 67-v-28 agosto.

«Oxhídrica Argentina»
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.

2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.

9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

«Compañía Estancia Pulmari Ltd»

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 4º, vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Fijación de honorarios del directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de un Director Titular por tres años, en reemplazo del Enrique E. Miles.

4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Las acciones deberán ser depositadas tres días antes en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre Nº 376. — Enrique E. Miles, Presidente.

7 Agosto — Nº 64-v-25 agosto.

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda»

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Martes 24 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López, Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.,

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Scheo.

4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — Antonio L. Agrelo, presidente.

7 Agosto — Nº 61-v-24 agosto.

«Sociedad Militar de Socorros Mutuas. Ejército y Armada»

Se invita a los señores consocios a la A. G. E., que a pedido de un número de socios y de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos Sociales, tendrá lugar el día Sábado 14 de actual, a las 8 y 30 p. m., en su local Social calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

Conocimiento y discusión, a las reformas a los Estatutos Sociales, proyectadas por la comisión especial, nombrada en una Asamblea anterior. — El Secretario.

7 Agosto Nº 60-v-14 agosto.

«Tiro Federal Argentino»

La Junta Directiva invita a los señores miembros del Consejo de Gobierno, a concurrir a la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el Miércoles 18 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 22, primer piso, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta precedente y de la memoria.

2º Aprobación del balance anual.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Integración de la Junta Directiva, por cesar en su mandato, los señores: Fernando Durruty, comisario general; Dr. Alfredo M. Zanchi, Dr. Joaquín S. de Anchorena, Ing. Carlos Morra, Pedro Agüerre, Coronel Alberto Martínez, Dr. Isidro Reyna, y Dr. Antonio del Pino, vocales.

Nota. Si para la Asamblea del día 18 de Agosto, no se obtuviera el quórum que establece el Art. 8º, inciso g, de los Estatutos, quedan citados los señores miembros para la Asamblea del 25 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., a los mismos efectos, previniéndose que se efectuará con los que concurrán. — A. M. Zanchi, secretario.

7 Agosto Nº 65-v-18 agosto.

«Compañía Azucarera Concepción»
Sociedad Anónima.
Buenos Aires — Reconquista 730
Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1915.

2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Manuel N. Paz secretario tesorero.

6 Agosto Nº 53-v-21 agosto.

«Sociedad Franco Argentina de Caminos»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad número 477, (4º piso), el 27 de Agosto de 1915, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 5º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

6 Agosto — Nº 56-v-26 agosto.

«La Nación»
Compañía Argentina de Seguros en General. — Capital $1.000.000 m/n.
Avenida de Mayo 1190
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 4,30 p.m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del inventario y Balance General del 6º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente, un Síndico titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

6 Agosto Nº 46-v-24 agosto.

«Club de Residentes Extranjeros»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en los salones del Club, el viernes 20 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro titulares y siete suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — E. A. Cadmus, Secretario honorario.

5 Agosto Nº 32-v.20 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 19 del corriente a las dos y treinta pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Esteban Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, y dos directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores J. R. Moss y H. Von Bernard.

5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, del 11 al 13 del corriente, ambos inclusive, de una a tres pasado meridiano. — p. o. Pedro Aguirre, gerente.

4 Agosto Nº 14-v-19 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.

4 Agosto Nº 17-v-24 agosto.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada, al Este de la Colonia General Roca

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de número, se invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día Jueves 19 de Agosto de 1915 a las 6 p. m. en el local Florida 771, con la misma

Orden del día:

1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Supremo Gobierno la cesión, venta, o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinarias de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº18-v-19 agosto.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Avenida de Mayo 979 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Agosto actual a las cinco p. m., en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José Mª. González, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo del señor Antonio Parada y de dos Directores suplentes por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de tres señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915. — J. M. González, Director Secretario interino.

4 Agosto Nº 15-v-24 agosto.

Alianza Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 17 del corriente a las 9 p.m. en la calle Alsina 2028.

Orden del día

Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio.

Elección de Directores y Síndico. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — El Secretario.

4 Agosto Nº 12-v-17 agosto.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S/A)
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Sesión de fecha 28 de

Julio de 1915, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del día: se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Agosto a las dos y treinta pasado meridiano, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cuatro directores por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Pujol, José Bidart, H. R. Lawrence y Mariano Ustariz, por expiración de su período; y de dos suplentes por tres años, en substitución de los señores Ernesto Sempé y Agustín C. Solanas, que han terminado su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas, para que, en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — Eliseo F. Canaveri, presidente. — Carlos Pujol, secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

3 Agosto Nº 4-v-19 agosto.

«Sud Atlántica»
Sociedad Anónima de Navegación
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo) y Bartolo Mihanovich, que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Secretario.

3 Agosto — Nº 999-v-23 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 465
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día quince de Agosto, a las 8,30 de la mañana, en el local social Martín García 465, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Informe del Directorio y balance.
2º Elección de tres Directores titulares, por un período de seis meses.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1915. — J. A. Luoni, Secretario.

3 Agosto — Nº 1000-v-15 agosto.

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la «Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto a las 4,30 p.m. en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, para tratar la siguiente orden del día: Modificación del artículo tercero de los Estatutos, a fin de aumentar el número de acciones preferidas y disminuir el de ordinarias en la misma proporción. — El Directorio.

E. 3 Agosto Nº 6-v-23 agosto.

La Cantábrica, Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Sábado 21 del corriente a las 2,30 p.m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores; siendo tres por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez y Lino G. Tuñón que terminan su mandato, del señor Segundo Jardón (fallecido) cuyo mandato terminaba en este período y uno por un año, en reemplazo del señor Manuel Magdalena por fallecimiento reciente. En el mismo acto efectuar el nombramiento del Síndico titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

3 Agosto Nº 3-v-21 agosto.

«La Cooperativa Italiana»
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se les invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 14 de Agosto de 1915, a las 8,30 p.m., en el local Talcahuano 123, con la misma orden del día y se recuerda a los señores Accionistas, que ella será válida con cuaquier número de accionsitas presentes. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — José Toppi.

2 Agosto Nº 993-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de Segunda Convocatoria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1915, a las 4 p.m. en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores, Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

2 Agosto Nº 994-v-16 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes, (28 en reemplazo de los señores Escolastico Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Oglietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surreda, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamerca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

«Cooperativa Artística Ltda»

Se convocan a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 a las 8.30 p. m. en el local Corrientes 655, para tratar la siguiente

Orden del día

Primera parte

1º Presentación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1913-14.

2º Elección de Síndico Titular en sustitución del señor Bartolomé V. Tamburini.

Segunda parte

1º Presentación de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1914-1915.

2º Elección de tres Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los salientes señores Dr. Eduardo F. Maglione, Dr. Alejandro Marcó, Sr. Antonio F. Mongiardino, Dr. Hugo Novaro (pasado a efectivo) y de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas que firmen el Acta de esta Asamblea.

Por la «Cooperativa Artística» El Director General Gerente.

31 Julio Nº 988-v-16 agosto.

Banco de Castilla y Río de La Plata
Reconquista 335
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiendo podido celebrarse por falta de número, la Asamblea Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente, para el día 12 del mes de Agosto próximo, en nuestro local social, Reconquista 335, a las 3 y 30 p. m., en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de ellos que concurran y en la que deberá de tratarse los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1914 a 1915.

2º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo, Fernando Martí y Carlos R. Rossi.

3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año, en substitución de los señores Isidro Casanova y Antonio de la Garma.

4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación a la fecha citada y en la Caja del Banco, los títulos de acciones que posean.

30 Julio — Nº 976-v-12 agosto.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259 a las 2 p.m.

Orden del día

1º Aprobar y aceptar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombrar dos Directores titulares.

3º Nombrar dos Directores suplentes.

4º Nombrar un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico.

5º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea. — El secretario.

30 Julio Nº 962-v-16 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores Representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 19 de Agosto de 1915, a las 9 p. m. en el local de la institución, calle Pueyrredón 524 (1er. piso) con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Artículos 14, 15, 26, 36, 38, 45 y 51 del estatuto, creación del artículo 87, y supresión del artículo transitorio.

2º Autorización al Directorio para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el P. E. y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1915. — Juan B. Giúdice, Presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

29 Julio Nº 958-v-19 agosto.

Tierras del Norte
Sociedad Anónima
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 18 de Agosto de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores por dos años para reemplazar a los señores Eduardo G. Moreno, Manuel Cadret y Ricardo Fernández Guerrico, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — E. G. Moreno, Presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

29 Julio Nº 956-v-18 agosto.

Comptoir General de Bijouterie.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Agosto a las 5 p. m., a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio social de 1914 a 1915.

2º Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.

3º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores suplentes, Síndico Titular y suplente.

NOTA. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. (Art. 35, Estatutos). — El Secretario.

29 Julio — Nº 960-v-11 agosto.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar sobre la sentencia definitiva recaída en el pleito seguido contra la compañía por los señores Borré, Ehrenhaus y Rutland, por nulidad de la Asamblea de fecha 24 de Abril de 1912, en la parte que se refiere a la adjudicación al Directorio de 1.000 acciones y sobre el cumplimiento del fallo con respecto a los accionistas litigantes.

2º Resolver sobre la distribución a los demás accionistas de la acciones restantes.

3º Resolver sobre la siguiente proposición que, de acuerdo con el derecho que les concede el artículo 348 del Código de Comercio, varios accionistas han presentado al Directorio para que sean sometida a la primera Asamblea Extraordinaria que se celebre. Dicha proposición dice:

«Asignar al Directorio en ejercicio al 31 de Diciembre de 1911 una cantidad en efectivo, en compensación de las sumas que ha dejado de percibir con motivo de la formación de fondos extraordinarios».

4º Resolver sobre la reforma de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 14 de Agosto de 1915 a las tres pasado meridiano.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Agosto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos,

Se advierte también a los señores accionistas, que en la Administración existen a su disposición, ejemplares con las modificaciones que se proyectan en los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — E. M. Lavigne, secretario.

28 Julio Nº 942-v-14 agosto.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima
230 Florida 230

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 14 de Agosto próximo, a las tres p. m., para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo del Secretario doctor Emilio R. del Valle y del Vocal señor Horacio J. Ferrari que terminan su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1915. — El Presidente.

28 Julio Nº 936-v-13 agosto.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 11 de Agosto próximo, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bazza, Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1915. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que segun dispone el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

27 Julio Nº 927-v-11 agosto.

«La Productora Americana». — Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) en liquidación.

Victoria 672

Se llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Agosto a la 1 p.m., en el local calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Tomar en consideración las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Liquidadora señores M. Compte, M. Cámpora y F. Boillat.

2º Liquidación final y su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — José López, presidente.—Administrador General.

26 Julio Nº 908-v-11 agosto.

Galicia y Río de la Plata
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruíz y Eduardo González, que terminan su mandato y de los señores P. Piris y Valdez y Eugenio Martínez, que renunciaron; tres Directores suplentes por un año, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores Accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos del arriba señalado. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — El Directorio.

26 Julio Nº 914-v-14 agosto.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea Extraordinaria

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente;

Orden del día

1º Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio con L'Italo Argentina.

2º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.

El Presidente.

26 Julio Nº 915-v-11 agosto

«La Cooperativa de Hacendados»

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, tres por dos años en reemplazo del doctor Tomás E. de Anchorena, que renunció y que terminaba su mandato, junto con los señores don Martín E. Arano y don Rufino R. Landivar y dos por un año en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra y don Ernesto Echagüe que renunciaron y cuyo mandato terminaba el año próximo; además y por un año los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio—ausente la Carta—poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario.

24 Julio — Nº 905-v-12 agosto.

Banco Español del Río de La Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 18 de Agosto próximo a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los Señores don Jose Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bousom, don Jorge A. Mitchell y don Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Ma. Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos Señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — José Solá, Presidente. F. López Weigel, secretario.

14 Julio Nº 789-v-18 agosto.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA GENERAL

Compañía de Seguros Contra Accidentes Incendios y Sobre La Vida

(Compañía Inglesa)

347 Sarmiento 347. — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911

La Compañía no tiene Capital asignado para la República Argentina

Balance Trimestral de las operaciones efectuadas en la República Argentina desde el día 1º de Abril de 1915 hasta el día 30 de Junio de 1915.

ACTIVO	$ c/l
Crédito Argentino Interno...	294133 50
Cedulas Hipotecarias Argentinas ...	15086 06
Banco Anglo Sud Americano Ltdo...	27117 25
Muebles y Útiles...	990 03
Intereses Devengados...	1700 —
Premios a Cobrar...	28482 38
Deudores Varios...	679 92
	368189 15

ACTIVO	$ c/l
Casa Matríz...	348606 26
Comisiones a Pagar...	5231 78
Cuentas a Pagar...	14351 11
	368189 15

A. Waite, gerente.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 93-v-11 agosto.

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Dirección general: San Martín 322

Autorizada por Superior Decreto del 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado .... $ 2.000.000 —

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1915

Correspondiente al 2º trimestre del ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Asignaciones—acciones de la 1ª serie..................		21700 —
Títulos de renta:		
$ 95.000 deuda de la Prov. de B. Aires 5 %..........	74075 —	
» 192. 000 nominales obligaciones 7 % "La América" Cía. Ltda............	127368 30	201443 30
Acciones:		
100 acc. preferidas Banco "El Hogar Argentino".....	20000 —	
2.290 acc. preferidas La América Cía. Ltda. y Edif...	216000 —	
6.180 acc. ordinarias La América Cía. Ltda. y Edif...	477000 —	
5.000 certifs. de accs. 1ª serie Cía de Seguros América..........	110000 —	
2.123 acc. integradas Cía. de Seguros América.....	254900 —	
20 acc. integradas de $ 150 c/u. La Ayuda Mutua.....	1000 —	1078900 —
Propiedades:		
Pasaje La Estrella; Catamarca Nº 2249/77..........	423802 47	
Pasaje América, Caseros Nº 2741/49..........	189462 66	
Edificios Caseros Nos. 2709/11 21/23-25/27	200073 31	
Edificio Catamarca Nº 2293 esq. Caseros..........	131552 78	
Edificios Caseros Nos 2781 93..........	97864 70	
Edificios Caseros Nos. 2815/43	292513 11	
Terreno Catamarca entre Caseros y Rondeau..........	4213 50	1339482 53
Menaje y útiles - importe de esta cuenta..........		5547 88
Bancos—depositado		9160 64
Caja—existencia..........		19158 24
Colocaciones—con garantía..........		108500 —
Agencias—saldos..........		19672 28
Letras a cobrar—saldo		35112 08
Premios—a cobrar..........		73263 50
Varios deudores—saldos		418559 12
Cuentas varias - importe de varias cuentas deudoras......		418691 97
		3749191 54

PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado..........		2000000 —
Fondo general de reserva..........	400350 —	
Reserva de riesgos en curso..........	105147 16	
Reserva extraordinaria..........	300000 —	
Reserva de siniestros..........	25000 —	830997 16
Banco Hipotecario Nacional:		
En Cédula Hip. Argentina..........		254500 —
Varios acreedores:		
Por saldos..........		190371 02
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras..........		471439 19
Saldo del ejercicio anterior..........		1884 17
		3749191 54

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

Pedro de Negri, presidente del consejo.—Alfredo V. Fernández, director general.— Vº. Bº.: F. C. Bustamante, síndico

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 76-v-12 agosto.

RUMELY PRODUCTS COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: Balcarce 236 Buenos Aires

Con asiento principal en New York (Estados Unidos de Norte América) y con sucursal en Buenos Aires, (República Argentina) autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de 19 de Agosto 1913.

Capital Social: $ 50.000.00 Dollars.
Dividido en 500 acciones de 100 Dollars c/u
Capital emitido: $ 25.000.00 Dollars.

Balance General correspondiente a esta Sucursal Mayo 31 de 1915

DEBE	$ c/l
A Rumely Products Company N. York..............	1991120 49
	1991120 49

HABER	$ c/l
Mayo 31	
Por Banco Londres y Brasil	35762 35
» Caja..................	1847 96
» Cuentas corrientes..........	70245 67
» Letras a cobrar........	529426 34
» Maquinaria, etc, en consignación c/ Agentes....	219796 31
» Muebles y útiles......	14291 75
» Herramientas.	2956 98
» Existencias.......	987506 18
» Cuentas en suspenso....	129286 95
	1991120 49

p. p. Rumely Products Company

C. W. Sullivan, gerente.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 99-v-11 agosto.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Bmé. Mitre 1132

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado:......$ c/l. 1000000 —
» subscripto:......» » 582800 —
» realizado:.......» » 574625 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	417200 —
Cuotas a cobrar s/ acciones.	8175 —
Material rodante	532624 31
Garage Esmeralda..........	55505 64
Caja y Bancos..........	6560 12
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda.......	152947 38
Varios deudores	200765 09
Caballada	116024 19
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles............	124473 29
Gastos de Explotación......	67555 29
Sueldos, Alquileres, Descuentos y Quitas, Comisiones, Patentes, Impuestos e Intereses	60095 24
Ganancias y Pérdidas	194997 30
	1936922 85

PASIVO	$ m/n
Capital:	
1ª Serie	1000000 —
Obligaciones a Pagar.......	310376 17
Acreedores Varios..........	479579 68
Obligaciones de Capital a 8% p. a..........	42000 —
Fondo de Reserva..........	1045 95
Explotación..........	103921 05
	1936922 85

Buenos Aires, Abril 30 de 1915.

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero. — Ricardo Opitz, contador. — Vº. Bº.: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 98-v-11 agosto.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Bmé. Mitre 1132

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado.... $ c/l 1000000 —
» subscripto.... » » 582800 —
» realizado..... » » 574625 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	417200 —
Cuotas a cobrar s/ acciones	8175 —
Material rodante..........	536624 31
Garage Esmeralda..........	55505 64
Caja y Bancos..........	6837 69
Instalaciones, Llave, Fundación y propaganda........	152947 38
Varios deudores..........	203704 24
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles..........	124473 29
Caballada..........	116024 19
Gastos de explotación.......	79720 —
Sueldos, Alquileres, Descuentos y Quitas, Comisiones, Patentes, Impuestos, Intereses..........	74318 33
Ganancias y pérdidas.......	194997 30
	1970527 37

PASIVO	$ m/n
Capital 1ª. serie..........	1000000 —
Obligaciones a pagar.......	307459 17
Acreedores varios..........	490962 80
Obligaciones de capital a 8 % p. a..........	42000 —
Fondo de reserva..........	1045 95
Explotación..........	129059 45
	1970527 37

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915

Tomás Santa Coloma, presidente.— Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero.— Ricardo Opitz, contador.— Vº. Bº.: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 97-v-11 agosto.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 3 de Septiembre 1906 y 14 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado...... $ m/n 10000000 —
» subscritpo....... » » 6199500 —
» realizado........ » » 6199500 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones a Emitir..........		3800500 —
Obligaciones en Cartera.......	487400 —	
Acciones en Depósito........		45000 —
Caja y Bancos..		127029 40
Títulos y Acciones..........		1711090 90
Títulos depositados en garantía	1820000 —	1865000 —
Concesiones, Bienes Raíces, Usina, Tranvías y Redes..		11084545 17
Medidores, Utiles y Enseres.		418333 98
Varias Cuentas.		4457809 95
Conversión.....	1692600 —	
	4000000 —	23509309 40

HABER	$ oro	$ m/n
Capital.........		10000000 —
Obligaciones 6 % oro 1913.....	2500000 —	
Obligaciones 6% oro 1914.....	1500000 —	
Directorio......		45000 —
Fondo de Reserva..........		450000 —
Fondo de Previsión..........		408486 30
Fondo de Amortización.......		341513 70
Reserva Consumidores......		18185 33
Ganancias y Pérdidas (saldo).		68566 50
Deuda Consolidada........		3882519 34
Varias Cuentas.		4448220 10
Conversión.....		3846818 13
	4000000 —	23509309 40

J. M. Aldao, presidente. — M. Herlitzka, director. — Eug. Spont, síndico

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 96-v-11 agosto.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir	$ 779.000 —
» subscripto	» 221.000 —
	1.000.000 —
Capital realizado..........	» 117.250 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1915, QUE VENCIÓ EL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas........		103750 —
Organización y extensión.....		111160 81
Siniestros.........		52000 —
Agencias	736 71	28421 92
Gastos de instalación............		22453 98
Gastos de viaje...		2694 10
Anuncios..........		4338 75
Propaganda.......		33160 84
Correos y telégrafos............		609 90
Cuentas corrientes.		114124 80
Gastos generales..		14070 42
Alquileres.........		6030 —
Sueldos...........		33238 —
Caja!		15282 42
Patentes e impuestos............		7335 93
Comisiones y corretajes		42001 44
Préstamos s/ pólizas.............	7581 68	769148 92
Hipotecas s/ propiedades...........		498730 —
Valores y títulos.	5088 12	404 —
Conversión de moneda		13034 93
Bancos............		32407 58
Propiedades		1005615 99
Obligaciones a cobrar............		3429 96
Honorarios médicos		794 —
Muebles y útiles..		20893 02
Gastos de agencias		3280 —
	13406 51	3717381 71

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Reserva general...		2101490 80
» de previsión...........		58772 92
Dividendos a tenedores pólizas...		163860 15
Dividendos en reserva...........		69363 18
Conversión de moneda.....	5735 29	
Premios 1er año y renovación......	7671 22	249848 10
Varios acreedores.		45899 16
Intereses y descuentos.............		28147 40
Capital...........		1000000 —
	13406 51	3717381 71

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Samuel H. Pearson, presidente. — Henry C. Thompson, secretario. — Luis O. Ponze, contador. — Vo. Bo.: Lloyd.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 69-v-11 agosto.

THE NEW ZEALAND & RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LD.

Cia. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda.

(En Londres)

Bartolomé Mitre 467

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Esta sucursal no tiene capital asignado

Balance trimestral al 31 de Julio de 1915 de la Sociedad en Buenos Aires

DEBE	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Gastos y sueldos	21347 77	4851 —
Bancos y caja..	114193 39	30435 41
Bienes y raíces.		30000 —
Metalización....	849620 78	
Préstamos hipotecarios......		6830900 —
	985161 94	6896186 41

HABER	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Oficina de Londres		6412447 82
Intereses, rentas, comisión y cambio....... ..	985161 94	109905 44
Metalización....		373833 15
	985161 94	6896186 41

S. E. u O.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1915

J. H. Sykes Wright, gerente. — O. S. J. Gebbie, contador

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 91-v-11 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1o Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2198 uniformes dobles, compuestos de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brín, según muestras.

478 uniformes compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño, según muestras.

1863 pares de botas simples.

500 pares de botas claveteadas.

563 pares de borceguíes simples.

200 pares de borceguíes claveteados.

2o Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3o Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4o Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. — Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6 por ciento del valor de la oferta.

5o No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6o El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puertos de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7o Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8o El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9o Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones subscrita por él en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruiz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1o de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de doce mil cien metros cúbicos de arena oriental, Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

v-20 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de diversos artículos de Tienda para la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a dos millones más, a entregarse en el Depósito Municipal sito en la calle Independencia y Paseo Colón. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, durante el 2o Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

v-13 agosto.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en e Mercado Municipal «Centenario» calles Rio Janeiro y Franklin. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y 30 p.m. para enajenar 31.000 bolsas vacías, 1.300 cajones de nafta y aceite vacíos y 2.000 kilos de retazos de zuela, existentes en el Depósito de la Administración General de Limpieza, Avenida Bullrich y Vertiz; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 44.250-A-915. — Agosto 6 de 1915 El Secretario.

v-16 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería destinados al referido Asilo, durante el año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Belgrano 909, 2o piso), Capital Federal, el día 13 de Agosto de 1915, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c, de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 20 de Agosto, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-20 agosto.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, de Ley No 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley No 4973, que el día 23 del corriente

a las 2,30 p.m, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 397.700 y $ 51.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre..

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar todo propuesta, asi como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 3491 y 7091 que el día 16 de Agosto próximo a las 2 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 23.000 m/n. y $ 970.000 m/n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptue necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) docientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º El pago del servicio que presten los carros. se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento 1/2 o/o) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 15 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las bases y conocerse las muestras para esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General de Gobierno, el día diez y nueve (19) de Agosto próximo a las tres (3) pasado meridiano, y deberán acompañarse de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200,00 m/n de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul, «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma líquida, (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos,

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas, de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de caja.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frascos de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Scenenken», de 10 a 20.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Canson, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con cantos de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken», Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stephens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3301, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, caja de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipientes de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán durante el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodríguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-5 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, para la construcción del edificio escolar que se levantará en la calle Peña entre Anchorena y Gallo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la expresada oficina, (Rodríguez Peña 935—2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 agosto.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 2 p.m. para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. a 6 p.m. — Capital Federal, Julio 14 de 1915. — José P. Marcilese, coronel-secretario.

v- 18 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de $ 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la Instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª zona, Secciones 3ª, 5ª, 6ª, y 7ª y en la 4ª zona, sección 2ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco p. m.

Cada licitante presentará una propuesta por separado para cada sección de Obras, en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial respectivo, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 por ciento), uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.— José I. Goñi, secretario.

v-19 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentres a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

v-6 Setiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy. Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Josefa Vilalba de Velasco por sí y en representación de sus hijos menores Dª. Elvira, Dª. Celia, doña Zulema, Dª. María Elena, Dª. Enriqueta y Dª. Felisa Velasco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exvice rector del Colegio Nacional de Río Cuarto, D. Alfredo Velasco. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-19 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Casiana Rolón, en su carácter de madre, del ex jubilado, don Pedro G. de la Fuente. Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Jenny Alexander de Ghiselli, por sí y por sus hijos menores, Dª Jenny María del Rosario, Dª Aida Norberta, doña Zulema Julia, Dª Pura Concepción, don Hugo Carlos, Dª Delfina Irene y doña Dora Jovita Ghiselli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Aurelio Ghiselli. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Catalina Raviòli de Lossada, y Dª Elvira Clara y doña Irene Angela Filomena Lossada, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado, don Ricardo Lossada. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.—El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Scarioni de Salas por sí y en representación de sus hijos menores doña Celia Argentina, doña Paula Delia, don Deogracias Ignacio, don Hector Jacinto y don Juan Horacio, y doña Carolina Estanilada y doña Dolores Ramona Salas por propia cuenta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Agustín Ignacio Salas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — El Secretario.

v-14 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Genara I. de Fernández, en su carácter de madre de la ex empleada de la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, doña Juana Orfilia Fernández.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria Santander de Renato Alfaro, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Andrés R. Alfaro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felicitas Dominga, doña María Santina, doña Angela, doña Asunción y don Pablo Fabiani, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Pablo Fabiani. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela López de Alvarez por sí y por su hija menor doña María Manuela Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional don José Alvarez. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María A. Sala de Suar y don Ubaldino Suar, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología (Mrio. de Agricultura), don Florentino Suar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Jerónima Dode de Lacoste por sí y en representación de su hijo menor don Martín D. Lacoste, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Juan B. Lacoste. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51, doña Esther Zalazar de Bazan por sí y en representación de su hijo menor don Dario Felipe Bazan, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Secretario y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Chilecito (Pcia. de La Rioja) don F. Santiago Bazan. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rafaela I. de Benítez por sí y por sus hijos menores Dª. Concepción, don Horacio y don Leopoldo Rafael Benítez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Damian Benítez. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-11 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cira y emplaza a la sucesión del Sr. J. B. Dardignae, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de setenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional que en concepto de derechos aduaneros adeuda el causante a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. R. Z. Conde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de veinte pesos treinta centavos moneda nacional ($ 20,30 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores M. P. de Pascual, N. Lagos y Cia., E. Ruggiero, A. León y Cía., R. Oneto, L. Lleres y D. Jaer y Ana B. de Barancelli, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 644,78, pesos 283,75, pesos 150, pesos 227,20, pesos 1.232,94, pesos 12.974,05 y pesos 855,60 moneda nacional, que adeudan, respectivamente, en concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattia, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,73, pesos 133,57 y pesos 352,81 respectivamente, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Victorio Ange, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación o en la Sucursal del Banco de la Nación del punto de su residencia a la cuenta Ministerio de Hacienda, orden Tesorería General, la suma de doce pesos. cincuenta centavos moneda nacional ($ 12,50 m/n), importe del deficit que dejó cuando desempeñaba las funciones de Auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-18 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Cónsul Argentino en Colonia y Vicecónsules Argentinos en Riachuelo y Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, para que, dentro del improrrogable término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 19.351,07 oro sellado, pesos 4.704,35 oro sellado y 1.490,22 oro sellado, respectivamente, importes de las estampillas consulares correspondientes al Ejercicio de 1914, que recibieron por intermedio del señor Cónsul General Argentino en Montevideo, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 y siguientes de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 2-1915 o 8 R. o 54 A. o 101 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco d.as de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 2-1915.

Marca GC, abajo FSW, número 110, 1 cajón vapor Oceanía, paquete 3792, fecha de entrada Julio 28 de 1913; marca ATH, número 1416, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marma BP, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca MP, sin número, 107 cajones, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca OFC, número 37991 al 93, 3 cajones, vapor K. Wilbrehm II, paquete 4690, fecha de entrada Septiembre 16 de 1913; marca RM, número 1-2, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca SHC, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca en triángulo K, número 4-5, 2 cajones, vapor Verdi, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 18 de 1913: PC, abajo 8698, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 4467, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca Expreso Villalonga, número 3, 1 paquete, vapor Vasari, paquete 4467, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca B, número 17433, 1 cajón, vapor Avon, paquete 5668, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca GSC, sin número, 8 cajones, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca MM, sin número, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca GH, abajo LPC, número 4 al 9, 6 cajones, vapor Heimburg, paquete 3667, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca EHC, abajo B, número 318, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3750, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca MS, número 1015, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3750, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca en triángulo 1925, número 1369, 1 cajón, vapor La Negra, paquete 3889, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca GC, número 1, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 4531, fecha de entrada Septiembre 6 de 1913; marca RG, número 534, 1 baúl, vapor Luisiania, paquete 4531, fecha de entrada Septiembre 6 de 1913; marca LPM, sin número, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 4916, fecha de entrada Septiembre 27 de 1913; marca BAQ, abajo EEC, número 5, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca en cuadro DG, número 1, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca EJC, número 4, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca FAPE, número 22-23, 2 cajones, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca EBC, número 96941, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 5774, fecha de entrada Noviembre 14 de 1913; marca RO, sin número, 12 barriles, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca FA, sin número, 6 barriles, vapor Pardo, paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca FA, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca CG, número 1, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca JD, sin número, 167 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca LS, sin número, 42 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca AF, número 1 al 5, 5 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 4750, fecha de entrada Septiembre 19 de 1913; marca JEP, número 1, 1 esqueleto, vapor T. di Savoia, paquete 4750, fecha de netrada Septiembre 19 de 1913; marca PA, número 5213, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 4626, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca P. Iserm, sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, paquete 5046, fecha de entrada Octubre 4 de 1913; marca LP, número 1451, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca en cuadro cruzado LH 55, número 20 al 23, 4 cajones vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca TNA, sin número, 50 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca VK, sin número, 4 fardos, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912; marca en diamante D, número 5, 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 5765, fecha de entrada Diciembre 30 de 1912; marca VBP, número 1-2, 2 cajones, vapor Gowland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca en diamante B, arriba J, abajo C, número 106 al 8, 3 cajones, vapor Hostilius, paquete 4607, fecha de entrada Septiembre 11 de 1913; marca en diamante 4420, arriba HR, número 121 al 27, 7 cajones, vapor Giessen, paquete 4915, fecha de entrada Septiembre 28 de 1913; marca SPC, sin número, 5 cajones, vapor A. Pouty, paquete 5520, fecha de entrada Noviembre 1º de 1913; marca HSS, sin número, 10 cajones, vapor H. Corrie, paquete 3861, fecha de entrada Agosto 1º de 1913; marca SC, sin número, 10 cajones, vapor H. Corrie, paquete 3861, fecha de entrada Agosto 1º de 1913; marca FC, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca NT, número 2761, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 4364, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca en triángulo VB, arriba BC, número 1036, 1 fardo, vapor Quessaut, paquete 4894, fecha de entrada Septiembre 26 de 1913; marca LGC, número 139, 1 cajón, vapor Sierra Nevada, paquete 3952, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca OB, número 2044 al 47, 4 cajones, vapor Sierra Salvada, paquete 4604, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca en cuadro BRBHNFI, abajo WO, sin número, 1 cajón, vapor Desna, paquete 5328, fecha de entrada Octubre 1º de 1913; marca Aguila, sin número, 11 bolsas, vapor Giessen, paquete 3414, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca Aguila, sin número, 5 cajones, vapor Giessen, paquete 3414, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca AG. número 1, 1 cajón, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1912; marca EZ, número 1, 1 cajón, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca PSC, número 1-2, 2 cajones, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca VH, Nº 131-40, 10 fardos, vapor Paraná, paquete 4605, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca VH, número 121 al 30, 10 bobinas, vapor Paraná, paquete 4605, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca en diamente BPC, número 3, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 3486, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en triángulo R, numeros 14. 15. 16, 3 cajones, vapor H. Piper, paquete 3486, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en triángulo R, número 17. 18, 3 cajones vapor H. Piper, paquete 3486, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en diamante AM abajo XC arriba OM, número 1, 1 cajón, vapor Harsburg, paquete 3863, fecha de entrada Agosto 1º de 1913; marca HMC, sin número 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 4049, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca en diamante CP, número 1515, 1 cajón, vapor H. Pride, paquete 4142, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca LFL, sin número, 7 cajones, vapor H. Pride, paquete 4142, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca MBC, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 4339, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca en diamante QC, número 455, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 4749, fecha de entrada Septiembre 19 de 1913; marca Paolo Alberto, números 329. 1873, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 4832, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca CC, sin número, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca en cuadro JMC, sin número, 2 cascos, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca en cuadro JMC, número 842 al 43, 2 cajones, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca JM, número 20, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca RS, número 18, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca FG, números 1.2, 2 cajones, vapor Alice, paquete 5579, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca en diamante HMD, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddie, paquete 5019, fecha de entrada Octubre 3 de 1913; marca en diamante CSCC, sin número, 1 cajón, vapor H. Corrie, paquete 5124, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca FG, número 828 al 30, 3 cajones, vapor P. di Udine, paquete 5171, fecha entrada Octubre 12 de 1913; marca M de BA, número 29, 1 esqueleto, vapor H. Warrior, paquete 5508, fecha de entrada Octubre 31 de 1913; marca GH, números 1.2, 2 cajones, vapor H. Rover, paquete 5785, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca PM, 1 al 9, 9 cajones, vapor H. Laird, paquete 5824, fecha de entrada 17 Noviembre de 1913; marca M. Celasco, número 1, 1 cajón, vapor H. Gleu, paquete 5886, fecha de entrada 21 Noviembre de 1913; marca LHC, sin número, 2 cajones, vapor La Rosarina, paquete 5927, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913; marca José Rolando, número 1.2, 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 6004, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca JSP, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 5049, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca DK abajo E, número 1369. 70, 2 cajones, vapor Plata, paquete 5331, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca EFC, sin número, 23 cascos, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca GNC, sin número, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca PPG, sin número, 2 cajones, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca SD, sin número, 7 cajones, vapor Quessant, 3428, Julio 8 de 1913; marca FM, sin número, 6 barriles, vapor P. Maffalda, paquete 3729, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca LC, número 773, 1 cajón, vapor Malte, paquete 4011, fecha de entrada Agosto 8 de 1913; marca JD abajo BA, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4944., fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca en diamante BS 3445, sin número, 12 cajones, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca BFC, número 1618, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 5519, fecha de entrada Octubre 31 de 1913; marca LA, número 2, 1 cajón vapor Aragón, paquete 5788, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en triángulo ERT, números 1-2, 2 rollos, vapor Aragón, paquete 5788, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca MLS, número 85-86, 2 cajones, vapor Columbia, paquete 5478, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca NP,

número 87, 1 cajón, vapor Columbia, paquete 5478, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca ECNC, número 150, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 2856, fecha de entrada Junio 6 de 1913; marca O. Contardi, sin número, 1 cajón, vapor S. Hoemburg, paquete 4340, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca VHC, sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca BHC, sin número, 34 cascos, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca CTC, sin número, 64 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca DP, número 1, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca QC, sin número, 167 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca ECM, números 5656-57, 2 cajones, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en triángulo 1343, número 2226, 1 cajón, vapor Bahia Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca RC, número 332 al 33, 2 cajones, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 1 de 1913; marca JE, sin número, 4 cascos, vapor Campinas, paquete 5752, fecha de entrada Noviembre 13 de 1913; marca WBF, sin número, 8 cajones, vapor Campinas, paquete 5752, fecha de entrada Noviembre 13 de 1913. — El Jefe.

v-16 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DONA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4 Agosto v-8 septiembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1o septiembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dciho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.55 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9498 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula No 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13' 7", manga 5' 3", puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9942, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina No 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente No 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: o0; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.

Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.

Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.

Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.

Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.

Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909 pesos 1.00 moneda nacional.

Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.

Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903 pesos 1.00 moneda nacional.

Ortin Artúro, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.

Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.

Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.

Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesois 2.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda cional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Tiphain Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Airtes, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 49196.

Flirt

Julio 30 de 1915. — Julio Vita. — Cigarrillos de la clase 21.

v-11 agosto.

Acta No 49194.



Julio 30 de 1915. — Angel Furlotti. — Vinos en general, de la clase 23.

v-11 agosto.

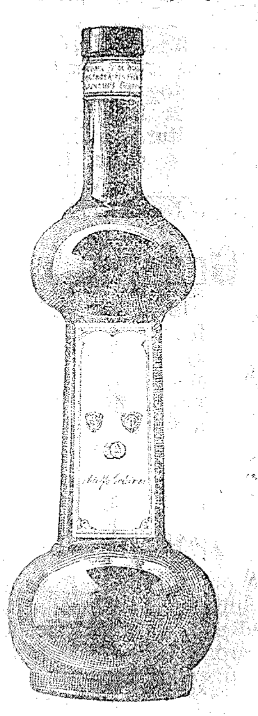
Acta No 49198.

Rosedal

Julio 30 de 1915. — Francisco Gil. — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-11 agosto.

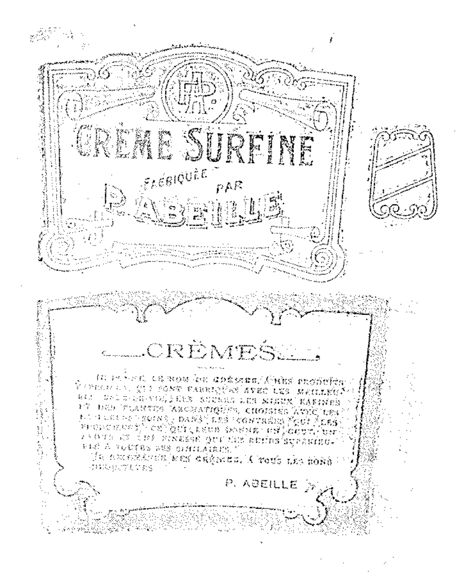
Acta Nº 49228



Agosto 2 de 1915. — Adolfo Goldner. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-12 agosto.

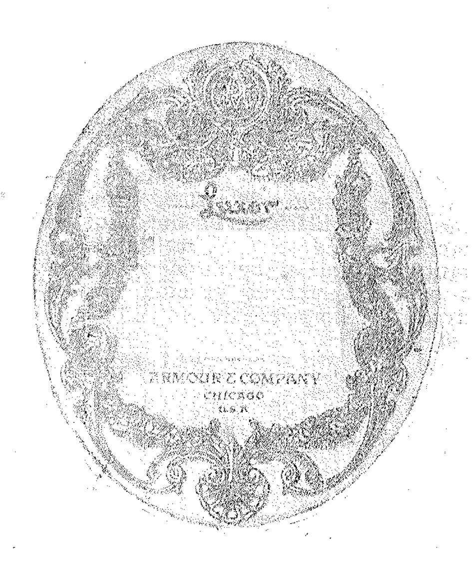
Acta Nº 49229



Agosto 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Cremas en general, de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta Nº 49237



Agosto 2 de 1915. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Jabones y demás artículos de tocador y de perfumería en general, de la clase 16.

v-12 agosto.

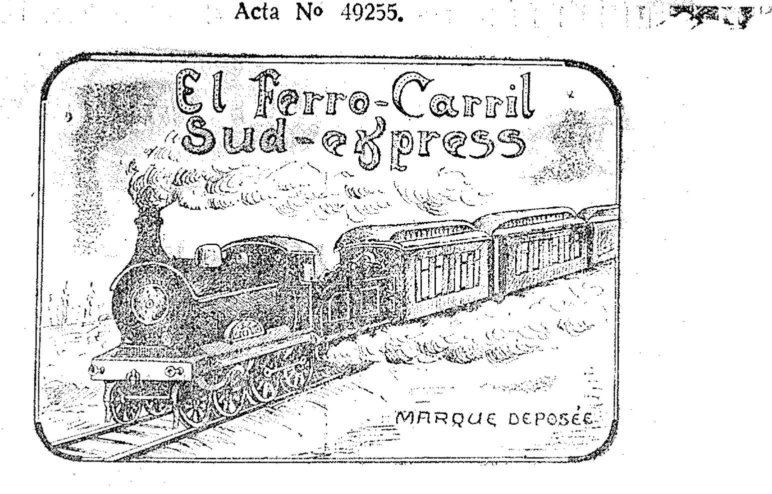
Acta Nº 49236

COLUMBIA

Agosto 2 de 1915. — Samuel Meyer. — Pinturas, barnices, albayaldes, esmaltes, colores, lacres, lacas, aceites y trementinas para pinturas, pinceles, brochas, productos para remover barnices y pinturas, papeles pintados, papeles y telas aisladoras, polvos y líquidos hidrófugos, tapas poros, barnices sólidos (compuestos), de la clase 10.

v-12 agosto.

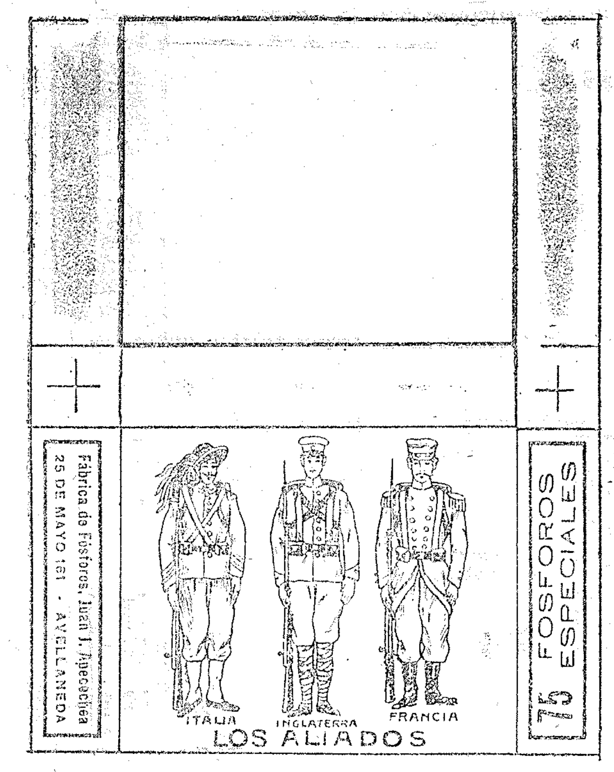
Acta Nº 49255.



Agosto 3 de 1915. — Fernando Oribe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 agosto.

Acta Nº 49257.



Agosto 3 de 1915. — Juan J. Apecechea.—Fósforos de la clase 21.

v-12 agosto.

Acta Nº 49254.



Agosto 3 de 1915. — Nicolás Bianchi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta Nº 49256.

Maxima Compra al Máximum Vende al Mínimum

Agosto 3 de 1915. — Nissin Asseo. — Relojería y cronometría, joyas, metales finos y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-12 agosto.

Acta Nº 49238

Completo

Agosto 3 de 1915. — Juan Bautista Tito. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.248

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o de electricidad, de la clase 17.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.247

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.246

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-12 agosto.

Acta Nº 49.245

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cementos.

v-12 agosto.

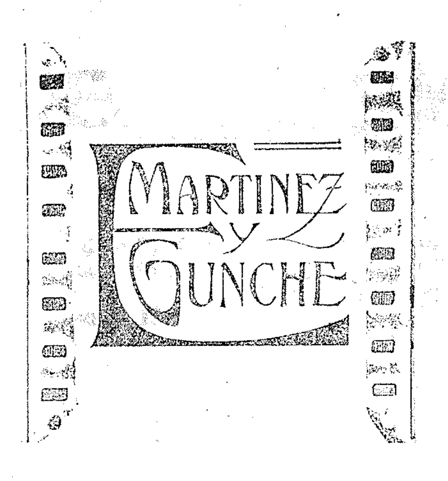
Acta Nº 49240

Verano

Agosto 3 de 1915. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 agosto.

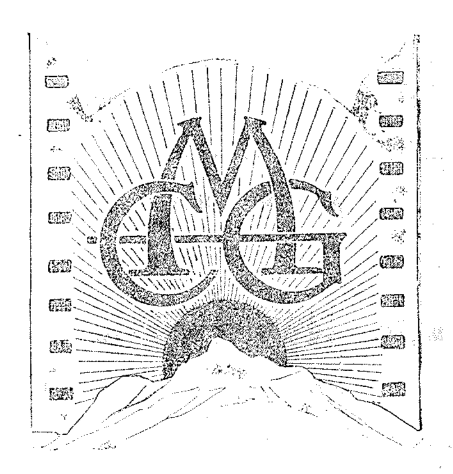
Acta Nº. 49.258.



Agosto 4 de 1915. — E. Martínez y E. Gunche. — Cintas y películas cinemagráifcas de la clase 6.

v-14 agosto.

Acta Nº 49.259.



Agosto 4 de 1915. — E. Martínez y E. Gunche. — Cintas y películas cinemagráficas de la clase 6.

v-14 agosto.

Acta Nº 49.260.

Chiossonol

Agosto 4 de 1915. — Gaudencio Guielmetti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 agosto.

Acta Nº 49.263.

Sweet May

Agosto 4 de 1915. — Hodgson y Simpson Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-14 agosto.

Acta Nº 49.249

Panakos Sanguis

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 agosto.

Acta Nº 49220.

METERETE

Julio 31 de 1915. — Carlos Lombardo. — Una publicación semanal tipo revista de la clase 18.

v-11 agosto.

Acta Nº 49191.

León

Julio 30 de 1915. — Francisco Sanches Brú. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-11 agosto.

Acta Nº 49192.

The Nagel Chase

Julio 30 de 1915. — José María Vaucheret. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-11 agosto.

Acta Nº 49239



Agosto 3 de 1915. — M. A. Zanardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 agosto.

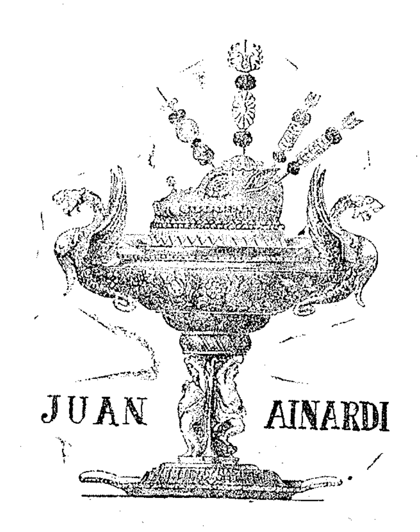
Acta Nº 49.266.



Agosto 5 de 1915. — Santiago Bonanno. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-14 agosto.

Acta Nº 49.267.



Agosto 5 de 1915. — Juan Ainardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 agosto.

Acta Nº 49234

Bizcochitos Vermouth

Agosto 2 de 1915. — Terrabussi Hermanos. — Bizcochos en general, de la clase 22.

v-13 agosto.

Acta Nº 49.265.



Agosto 5 de 1915. — José A. Solari. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.

v-14 agosto.

Acta Nº 49195.



Julio 30 de 1915. — A. Wander, Sociedad Anónima. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.

v-11 agosto.

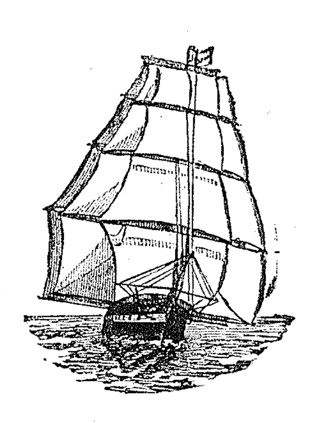
Acta Nº 49215.



Julio 30 de 1915. — E. Lunet y Althabe. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las misma, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-11 agosto.

Acta Nº 49216.



Julio 30 de 1915. — Prince's Company Limited. — Aceites, glicerina, cándelas, velas, bujías, y mariposas de la clase 3.

v-11 agosto.

Acta Nº 47717



Marzo 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Whisky, de la clase 23 (modificada).

v-12 agosto.

Acta Nº 49227

Coca

Agosto 2 de 1915. — Murcho, Oneto, Martínez y Cía. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta Nº 49244

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-13 agosto.

Acta Nº 49.250

Godenia

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 agosto.

Acta Nº 49.252

Neyerina

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-13 agosto.

Acta Nº 49.251

Nacarine

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 agosto.

Acta Nº 49212.

THE GOLD MEDAL
EAU DE COLOGNE
PARIS 1878.
PREPARED BY
J. & E. ATKINSON
LIMITED
24, OLD BOND STREET
LONDON

Julio 30 de 1915. — J. y E. Atkinson, Limited. — Agua de Colonia, de la clase 16.

v-11 agosto.

Acta Nº 49193.

Dreadnaugth

Julio 30 de 1915. — José María Vaucheret. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-11 agosto.

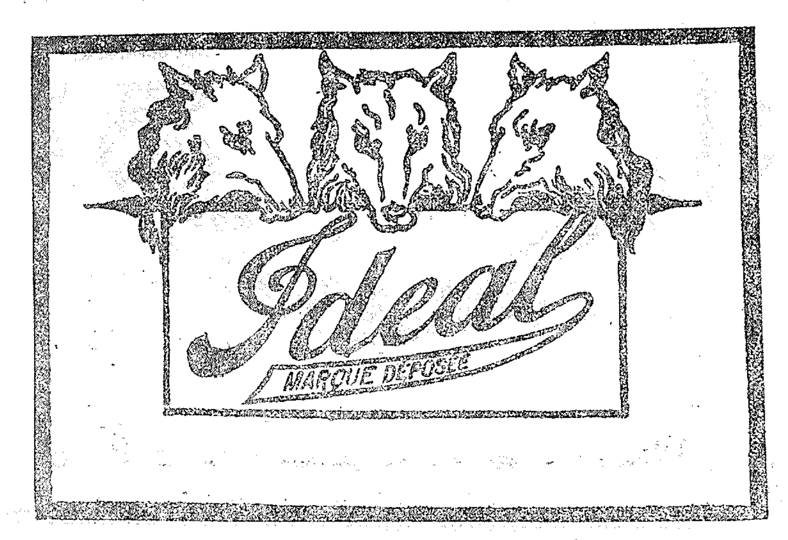
Acta Nº 49226



Agosto 2 de 1915. — Cattani y Borrego. — Vinos, de la clase 23.

v-12 agosto.

Acta N° 49225



Agosto 2 de 1915. — José Courtis. —Cueros y pieles curtidas o preparadas, de la clase 19. v-12 agosto.

Acta N° 49230



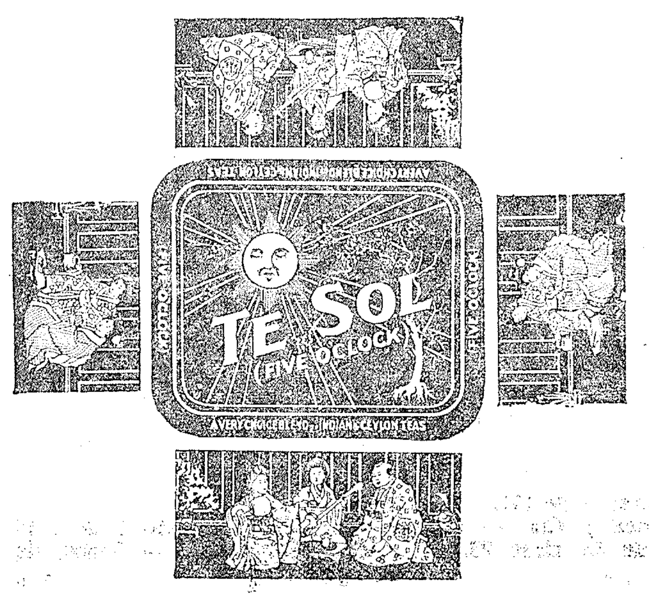
Agosto 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta N° 49231



Agosto 2 de 1915. — A. Florio y Compañía. — Fernet, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta N° 49232



Agosto 2 de 1915. — Walkers Limited. — Tes en general, de la clase 22. v-12 agosto.

Acta N° 49233



Agosto 2 de 1915. — Zampini y de Nicola. — Jabones, en general, de la clase 14. v-12 agosto.

Acta N° 49235

LA NUEVA
FÁBRICA DE JABON
ZAMPINI & DE NICOLA
BUENOS AIRES

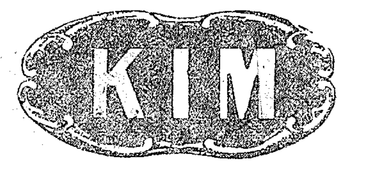
Agosto 2 de 1915. — Zampini y de Nicola. — Jabones en general, de la clase 14. v-12 agosto.

Acta N° 49241



Agosto 3 de 1915. — Robert Brown Ltd .— Whisky, de la clase 23. v-12 agosto.

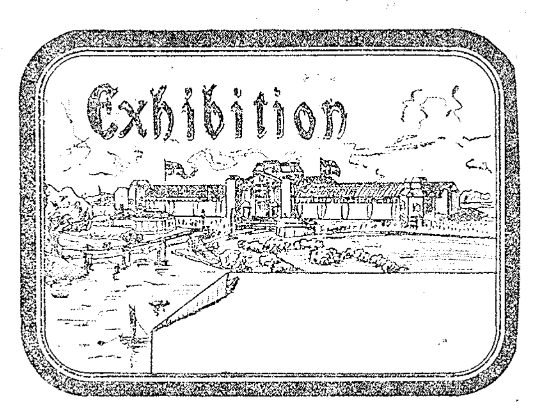
Acta N° 49242



SPECIAL
OLD SCOTCH WHISKY

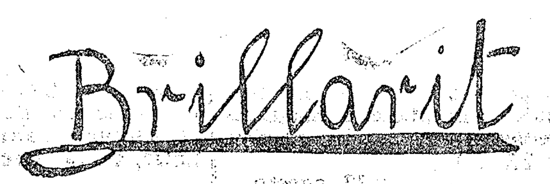
Agosto 3 de 1915. — Robert Brown Ltd .— Whisky, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta N° 49243



Agosto 3 de 1915. — Félix Laffitte. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 agosto.

Acta N° 49253.



Agosto 3 de 1915. — Eaner K. With. — Una lana metálica para limpiar y pulir metales, vidrios, cristales y cualquier otro objeto de la clase 14. v-12 agosto.

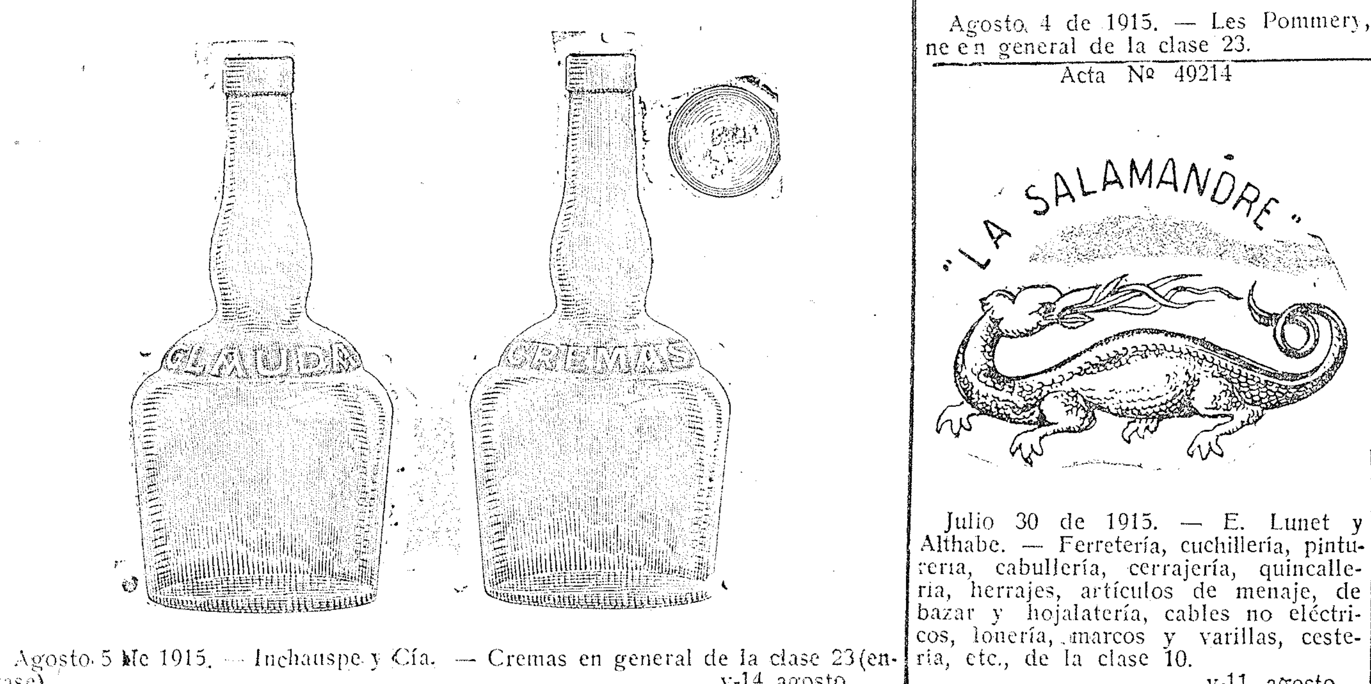
Acta N°. 49.264.



Agosto 4 de 1915. — M. y T. Majdalani. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-14 agosto.

Acta N°. 49.268.



Agosto 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Cremas en general de la clase 23 (envase).

v-14 agosto.

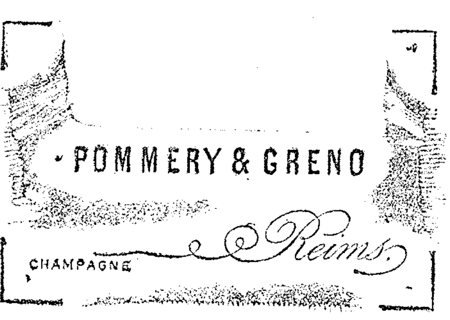
Acta N°. 49.261.



Agosto 4 de 1915. — Les Pommery, Fils y Cía. — Vinos de Champagne y espumantes en general de la clase 23.

v-14 agosto.

Acta N°. 49.262.



Agosto 4 de 1915. — Les Pommery, Fils y Cía. — Vinos de Champagne en general de la clase 23.

v-14 agosto.

Acta N° 49214



Julio 30 de 1915. — E. Lunet y Althabe. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-11 agosto.

Acta N° 49213.



Julio 30 de 1915. — E. Lunet y Althabe. — Electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-11 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional